



21725

21.725

1

379-C

103



321.217.4(100)
Protección escolar
título

I

PANORAMA
INTERNACIONAL
DE LA
PROTECCION ESCOLAR

2. 15712

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y
ASISTENCIA SOCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION
NACIONAL DE ESPAÑA

(Organismo miembro de la A.I.E.U.P.)

Madrid 1959

Depósito legal Z. 216. — 1959

TALLERES EDITORIALES "EL NOTICIER"

EN las Jornadas de Estudios celebradas por la Asociación Internacional de Información Escolar Universitaria y Profesional, en París, de los días 8 al 11 de abril de 1959, fue nombrado Vicepresidente de dicha Asociación el Comisario General de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional de España.

Al mismo tiempo se encomendó a la Delegación Española en dicha Asociación la Presidencia de la Comisión Internacional para el estudio de los Problemas de la Protección Escolar, tema abordado en la reunión de expertos que constituyó la base del Primer Coloquio Internacional sobre dichas cuestiones, celebrado en Madrid durante los días 16, 17 y 18 de octubre de 1957.

Haciéndose eco de tal encargo, la Comisaría General de Protección Escolar del Ministerio de Educación Nacional de España publica el avance informativo que se contiene en el presente folleto con el propósito de que constituya una base para estudios posteriores que lleven al ámbito de todos los países miembros de la UNESCO interesados en estas cuestiones, tanto la conciencia actualizada de la práctica de la justicia social en la Enseñanza, como un repertorio de hechos y experiencias que sirvan de contraste y estímulo para el mejoramiento y aplicación de las actividades de Protección Escolar en todos los países del mundo.

N O T A

La información internacional sobre la Protección Escolar contenida en estas páginas, recoge el material recopilado sobre el tema por la Comisaría General de Protección Escolar del Ministerio de Educación de España. Por ello es una primera aportación que puede ser ampliada, suplida o completada con ediciones posteriores de estudios sobre el mismo tema, cuando nos lleguen las respuestas al CUESTIONARIO INTERNACIONAL que se reproduce en sus páginas finales.

En todo caso, la COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR DEL MINISTERIO DE EDUCACION ESPAÑOL, invita a cuantos organismos estatales o privados del mundo se ocupan de estos problemas a remitir sus informaciones o referencias sobre métodos y sistemas de Protección del Derecho al Estudio o sobre Ayuda a la Investigación y al perfeccionamiento profesional de Profesores, Investigadores y Graduados, a la dirección que se indica, agradeciendo de antemano cuantas colaboraciones se reciban con este fin.

Madrid, mayo 1959.

La Comisaría General de Protección Escolar
del Ministerio de Educación Nacional

(Alcalá, 34 - Madrid - España)

NOTICIA PRELIMINAR

01. Los fines más destacados de la protección escolar son los siguientes:

- realización de la justicia social en la enseñanza;
- movilización de los talentos naturales de cada país para incremento de su progreso y bienestar;
- robustecimiento de la unidad, comprensión e ideales comunes de las juventudes escolares procedentes de diversas clases sociales;
- encauzamiento de la tendencia natural humana de los grupos sociales económicamente menos dotados a ascender en consideración y jerarquía;
- dignificación y exaltación del estudio como vía selectiva para alcanzar los puestos directivos de la vida social y económica;
- estímulo al aprovechamiento académico de todos los estudiantes por la ejemplaridad en el trabajo y superación en el esfuerzo de los alumnos becarios.

02. Domina en el mundo, como parte esencial de la política de Educación, la ayuda escolar con cargo a los fondos públicos:

- la protección escolar depende, en general, de los presupuestos estatales, administrados esencialmente por los Ministerios de Educación Nacional;
- en algunos países es el Estado quien coordina los intereses de legados y donativos privados en beneficio de la protección escolar;
- los estudiantes, en general, no contribuyen con fondos propios al sostenimiento de la protección escolar, aunque en algunos casos destínase parte del coste de sus enseñanzas a esta finalidad;
- los esfuerzos proteccionistas paraestatales y privados suelen engendrar multiplicidad de organismos protectores del derecho al estudio, que provocan directrices discordantes y, en ocasiones, pueden desvirtuar las metas y resultados reales de la política proteccionista.

03. Los Estados modernos se preocupan de la protección escolar a los talentos:

- hay un déficit de talentos naturales en el campo de la producción: especialistas, técnicos, ingenieros, investigadores, organizadores, etc.; y también es necesario encontrar más vocaciones hacia la profesión docente;
- es, pues, problema actual cómo producir verdaderos talentos y arbitrar medidas para incrementar su número y perfeccionar sus dotes, así como para impedir su egolatría e insolidaridad con el destino de su pueblo.

04. La protección escolar, si tiende en cierto modo al dirigismo en el aprovechamiento de las inteligencias, pretende que:

- las fórmulas de ayuda escolar, aun estimulando determinados estudios, jamás traben la creación intelectual y el clima de libertad científica;
- los beneficiarios de ayudas escolares no queden supeditados a imposiciones ideológicas;
- el Estado promueva los estudios en aquellos campos científicos que la sociedad necesite mediante ayudas escolares, sin atentar jamás contra la libertad de elegir profesión.

05. La consideración de los factores económicos es postulado de toda política de protección del derecho al estudio:

- cuantos lo merezcan pueden acceder a los estudios, sin temor a dificultades económicas;
- el costo de estudios es índice base del proteccionismo escolar, atendidos todos los factores de aquél: clases de estudios, duración de los cursos, centro frecuentado por el estudiante, capacidad intelectual de éste, su residencia habitual, sus hábitos personales, sus posibles empleos remunerados;
- el presupuesto medio del estudiante, reflejado en las fórmulas de ayuda al estudio, se compone de:
 - gastos académicos*: matrícula, examen, libros, laboratorio, deporte;
 - gastos de subsistencia*: manutención, alojamiento, traje académico, ropa personal, transporte, esparcimiento.
 - gastos de seguridad social*: sanidad, accidentes, infortunio;
- la protección escolar favorece la generalización del estudiante de dedicación plena, compatible con trabajo remunerado eventual, a ser posible en el propio Centro, pues se ha acreditado su valor pedagógico para el despertar de la responsabilidad y la adquisición de experiencia vital.

406. Las fórmulas de protección escolar generalizadas en el mundo, son las siguientes:

—PROTECCIÓN DIRECTA

—*Becas*:

—*Becas de estudio*:

—ordinarias,

—especiales (refugiados, excombatientes, etc.),

—para estudios determinados (técnicos, extranjero, etc.)

—*Bolsas de viaje*;

—*Préstamos*:

—de fundaciones públicas,

—de fundaciones privadas,

—de mutualidades;

—*Ayudas*:

—en especie:

—alojamientos,

—alimentos,

—libros,

—material escolar,

—vestido;

—a los inicios profesionales;

—PROTECCIÓN INDIRECTA

—*Matrículas gratuitas*;

- Subsistencia:*
 - Alojamiento (Ciudades Universitarias, Hogares, Oficinas de alojamiento),
 - manutención (comedores),
 - deportes y distracciones,
 - tarifas especiales,
 - cooperativas;
- Sanidad:*
 - preventiva,
 - curativa,
 - clínicas y sanatorios;

- TRABAJO REMUNERADO**
 - Trabajo permanente,
 - Trabajo temporal,
 - Trabajo complementario;

- SEGURIDAD SOCIAL**
 - Seguro estudiantil:*
 - enfermedad,
 - accidentes,
 - infortunio;
 - Subsidio familiar,*
 - Reducciones fiscales,*
 - Salario preescolar.*

Nota: Se emplea en ocasiones la expresión postgraduados, si bien la redacción de la presente publicación considera más adecuada la de *graduado*.

07. Este "Panorama internacional de la Protección Escolar" se propone:
- propagar y estimular el progreso de la protección del derecho al estudio;
 - facilitar información sucinta sobre las fórmulas proteccionistas del derecho al estudio, en vigor;
 - ensayar una ordenación de materiales para facilitar fecundos cotejos e intercambio de experiencias.

Las realizaciones proteccionistas de treinta países, reducidas a esquemas, reflejan a continuación los sistemas en boga. Los datos del texto se han recogido en dos índices que facilitan el cotejo de fórmulas proteccionistas análogas de varios países; un índice sistematizado según el esquema enunciado (cfr. párrafo 06); y otro índice alfabético para facilitar una rápida búsqueda del dato deseado.

Los datos reflejados han sido obtenidos sobre las referencias que se citan en la Nota bibliográfica final. Responden a informes autorizados aunque de actualidad retrasada en algunos casos. Sería nuestro deseo —y el fin más fecundo de esta publicación— que su lectura incitara a las rectificaciones y complementos que dieran a este "Panorama" una más perfecta exposición.

Por ello se formula el RUEGO A TODOS LOS MINISTROS Y ORGANIZACIONES EDUCATIVAS DEL MUNDO:

ENVÍEN REFERENCIAS DE SUS ACTIVIDADES DE PROTECCIÓN ESCOLAR Y DE AYUDA AL ESTUDIO, A:

—Secretaría General de la A. I. I. E. U. P., 29, rue d'Ulm, París, V, y a

—Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, Alcalá, 44. Madrid.



*ESQUEMAS NACIONALES
DE
PROTECCION ESCOLAR*

Africa del Sur

10. *Notas típicas* de su política proteccionista son:
- preocupación por adecuarla a la idiosincrasia del país;
 - fomento de la autorresponsabilidad del protegido;
 - dominio de las fórmulas directas: becas-préstamo y los préstamos.
11. El *presupuesto del estudiante* de grado superior es el siguiente:
- matrícula: 45-85 libras, según estudios;
 - subsistencia: 110 libras, ocho meses curso;
 - servicio médico: 1 libra;
 - traje académico: 6 libras;
 - limpieza ropa: 7 libras;
 - gastos menudos: 40 libras;
- Total 209-249 libras curso.

12. *Bolsas de estudio:*

—Dos tipos:

beca (scholarship): que se concede al mérito sobresaliente, vistas calificaciones de exámenes;

bolsa (boursary): se concede al mérito académico y situación económica del estudiante.

—Mecenas: Estado, provincias, municipios, empresas privadas.

—Cuantía: 15 a 75 libras curso hasta 200 a 300 libras.

—Requisitos especiales:

algunas para nativos de una localidad o región, o para estudios determinados; o para hijos de empleados del donante.

13. *Préstamos:*

—Dos modalidades:

Bolsa-préstamo no reembosable si se cumplen requisitos de la concesión;

—finalidad: fomento de ciertos estudios, como las ciencias aplicadas;

—cuantía: 200 a 300 libras curso;

—compromiso: el graduado sirve la profesión un tiempo igual al que disfrutó el beneficiario.

Préstamo reembolsable;

—cuantía: tipo corriente 75 libras curso;

—interés: cinco por ciento.

14. *Matrícula reducida:*

—Beneficiarios: empleados y trabajadores que estudian fuera de las horas de jornada laboral;

—Reducción: dos tercios del importe normal.

15. *Subsistencia:*

—Libros y apuntes: Los facilita el centro a precios fijos.

—Tarifas especiales: Algunas oficinas facilitan libros de ocasión; rebaja en autobuses y tranvías, y en trayecto de ferrocarril del hogar al centro de estudio.

16. *Trabajo remunerado:*

—Estudiantes trabajadores:

trabajo temporal en vacaciones;

- trabajo complementario fuera horas de estudio, en el propio centro;
oficinas de colocación en el centro docente;
- Trabajadores estudiantes:
trabajo permanente: restringido a estudios frecuentables fuera del horario laboral.

Alemania Occidental

20. *Postulados sociales* de la protección escolar alemana: en 1957 estudiaba el 0,28 % de la población, y un 45 % de los estudiantes necesitaban trabajar para subsistir. Es insoslayable, pues, una política proteccionista.

21. *Volumen* cuantioso de la ayuda escolar: sólo las becas que benefician en 1957 cuarenta y un mil estudiantes, importaban más de cincuenta millones de marcos, de ellos 46 con cargo a fondos estatales.

22. *Numerosas fundaciones* para protección del estudio; las más destacadas son las siguientes:

- Fundación estudiantil del pueblo alemán* (Studienstiftung des deutschen Volkes):
 - fin: selección de estudiantes con vocación científica y docente, para que las inversiones reviertan rápidamente a la comunidad;
 - candidatos: propuestos por el profesorado de los centros;
 - adjudicación de ayudas: por comisión seleccionadora de los propuestos;
 - volumen de su ayuda: atiende un 38 % de los propuestos (un 1,5 % de los estudiantes).
- Obra Evangélica Villigst de estudiantes* (Evangelische Studienwerk Villigst):
 - fin: orientación selectiva análoga a la anterior;
 - especialidad: fomento de estudios evangélicos;
 - nota típica: estrecha relación entre alumnos y profesores.
- Mutua de la federación sindical alemana* (Mitbestimmung des deutschen Gewerkschaftsbundes):
 - ayuda a hijos de trabajadores superdotados.
- Fundación científica alemana* (Stifterverband fuer die deutsche Wissenschaft):
 - Fomenta la preparación de ingresos, reválidas, doctorados e investigaciones;
 - se nutre: de cuotas de sus miembros y de las anuales a razón de 0,20 marco por productor de las empresas asociadas.
- Servicio alemán de intercambio* (Deutsche Akademische Austauschdienst):
 - Fomenta intercambios con el extranjero de estudiosos dotados.
 - Normas selectivas muy rigurosas.
- Liga para fomento de bien dotados* (Die zweckgebundene Begabtenfoerderung):
 - Ayudas a los que ejerzan determinada profesión en el futuro.
- Protección de superdotados de Baviera* (Bayerische Hochbegabtenfoerderung):
 - Limitada a estudiantes bávaros con certificados de madurez y calificaciones altas.
- Obras del estudiante* (Studentenwerke):
 - Fin: protección del estudiante;
 - Carácter: organismo de utilidad pública;
 - Gerencia: estudiantes y profesores por partes iguales;
 - Principales obras: ayudas directas a estudiantes colaboradores en las obras sociales (hogares, restoranes, sanitarias).

23. *Notas típicas de la política proteccionista alemana:*

- ausencia de unidad en criterios selectivos de cada mecenazgo;
- selección de estudiantes de méritos muy distintos;
- predilección proteccionista de estudios técnicos y de teología;
- crisis de la planificación central de inteligencias, por temer talentos convertidos en superhombres cerrados al bien común;
- reducción de fundaciones privadas tras segunda guerra mundial y fomento de su resurgimiento con exenciones tributarias para los mecenazgos.

24. *Becas estatales ordinarias:*

- Gerencia: la Administración General de Enseñanza;
- Importe: gasto de estudios y manutención;
- Selección: criterios amplios.

Becas para talentos:

- Gerencia: el Instituto para estudio de los talentos (Deutsches Institut fuer Talentstudien);
- Fin: detectar talentos existentes en la juventud; fomentar estudios técnicos para mantener el poderío industrial del país;
- Ayudas: de tipo excepcional a superdotados precoces o tardíos.

Becas del modelo de Honnef:

- Gerencia: Comisión de asistencia, según modelo de Honnef;
- Beneficiarios: estudiantes dotados, de economía precaria;
- Requisitos: necesidad económica según renta paterna; capacidad intelectual, según notas académicas; carencia de otra ayuda escolar;
- Naturaleza: personal, sin pérdida por cambio de centro; aplicable dos semestres en el extranjero;
- Importe: Tres primeros semestres de estudios, 150 marcos mes, período lectivo (algún caso también en los meses de vacaciones); Desde cuarto semestre a la reválida de aptitud profesional, 200 marcos mes, período lectivo y de vacaciones; La ayuda de los últimos doce meses en un 50 % a título de préstamo;
- Tramitación: intervienen las Obras de estudiante.

25. *Préstamos:*

- Objeto: sufragar los gastos de estudio;
- Mecenzagos: gobiernos provinciales, préstamos de Cajas y del Banco Central de la Nación, subvenciones estatales;

- Beneficiarios: estudiantes de grado superior;
 Importe: tipo medio, mil marcos (máximo 2.400 marcos);
 Requisitos: escolares, llevar bien los estudios;
 económicas: ninguno;
 Concesión: solicitud a las Obras del estudiante;
 concesiones semestrales a abonar por meses;
 Reintegro normal: desde un año tras último examen de aptitud profesional, en cinco plazos, el primero antes de tres años del plazo fijado;
 Retrasos de cuatro semanas obligan a devolver el total adeudado con 5 % de intereses;
 Reintegro inmediato: si el préstamo se aplica a otros fines, o se expulsa al estudiante del centro, o se interrumpen los estudios; abonan el 5 % de interés.

26. Ayudas y socorros:

- Protección inmediata: la Federación Alemana de Estudiantes socorre a estudiantes sin medios propios;
- Ayuda a estudiantes refugiados de Alemania oriental;
- Bolsa monetaria de Berlín: ayudas a estudiantes residentes en Berlín y en el sector Este;
- Damnificados de la guerra: ayudas para estudios y manutención, según capacidad intelectual, aptitud profesional y situación económica de los padres.

27 Protección indirecta:

- MATRÍCULA GRATUITA:
 - Beneficiarios: estudiantes de buena capacidad intelectual con escasez de recursos;
 - Beneficio: 20 % de rebaja;
 - Fondos: subvenciones estatales, privadas y superávits de los presupuestos del centro;
 - Gerencia: la confederación de obras universitarias integrada por profesores y alumnos bajo presidencia de la autoridad académica.
- SUBSISTENCIA:
 - Alojamientos: Hogares de estudiantes:
 fines: formación cívica y universitaria, ayuda social y económica al estudiante;
 difusión: el 10 % de los estudiantes de grado superior.

personalidad: fundaciones de la Universidad o de las obras de estudiante;

capital: estatal, provincial y, sobre todo, de empresas privadas;

entretenimiento: alquileres de alumnos y algún donativo;

gerencia: consejo de administración, consejo de los residentes de mayor edad, comisión consultiva de residentes;

Notas técnicas: capacidad de 12 a 20 plazas,

alumnos de varias facultades,

algún profesor residente,

cogerencia estudiantil,

descentralizados del Centro escolar,

instalaciones funcionales,

salas para tareas culturales en común.

—*Manutención*: Restoranes universitarios:

naturaleza: establecimientos benéficos;

personalidad: del centro o de las Obras de estudiante;

gerencia: sin ganancia ni pérdida; los estudiantes;

difusión: uno por centro docente,

utilizado por el 50 a 60 % de escolares;

precios: varios tipos de minutas (plato único de 0,25 marcos, a minuta de 1,50 marcos);

—*Distracciones*: Centros de estudiantes:

finés: centros de reunión y esparcimiento,

obras asistenciales (costura, peluquería);

—*Tarifas especiales*:

libros de texto: descuentos del 10 a 20 %;

acuerdos entre Centros y Editores;

actos culturales: rebajas en conciertos, teatros, museos y exposiciones;

transportes: en los locales del 20 al 50 % con petición especial;

en los ferrocarriles, del 55 al 60 % según distancia entre residencia y centro docente;

en avión: 25 %.

—*SANIDAD*:

—preventiva: examen médico obligatorio tres veces en los estudios, gratuito y preceptivo para el seguro de enfermedad;

—curativa: cuadro médico en centros docentes;

—sanatorios: campaña antituberculosa con establecimientos especiales para estudiantes y plazas reservadas en los ordinarios.

28. *Trabajo remunerado:*

- Tipos de trabajo: semestrales o de vacaciones; complementarios de media jornada;
- Jornales: de 1,20 a 1,80 marcos hora;
- Gestoras: oficinas de empleo en los centros docentes en colaboración con las Bolsas de Trabajo; las dirigen estudiantes.

29. *Seguridad social:*

—*Notas dominantes:*

- amplitud de criterios: seguridad y también asistencia estudiantil;
- ausencia de ley general de previsión: cada centro sus propios sistemas y soluciones;
- obligatoriedad relativa de la seguridad social;
- fondos de previsión procedentes de muy variadas fuentes.

—*Enfermedad:*

- Carácter: institución estudiantil creada a base de autoayuda;
- Obligatoriedad: no se exige, pero sí ciertas cuotas a todo estudiante;
- Prestación: desde que se abone el primer trimestre, y por médicos que elige el estudiante;
- Cuota de seguro: incluida en la matrícula;
- Régimen jurídico: mutualidad del centro con un seguro colectivo;
- Indemnizaciones: gasto de médico hasta mil marcos, indemnización por enfermedad permanente hasta veinte mil marcos;
- Seguros individuales: de muchos estudiantes con Compañías privadas, para completar el anterior.

—*Accidentes:*

Solamente los acaecidos en el centro o excursiones bajo dirección del profesor.

Reducciones fiscales:

- el estudiante carece de estatuto fiscal especial;
- los gastos de estudio exentos de impuesto de lujo;
- beneficios fiscales:
 - a quienes albergan jóvenes de menos de 24 años;
 - libre de imposición 480 marcos para desplazamientos a estudiar fuera de residencia familiar;
 - reducción fiscal a padres con hijos de 18-25 años;
- exentas de impuestos las donaciones para fines científicos (hasta el 10 % si son ingresos anuales).

Australia

30. *Nota típica*, el predominio de las fórmulas de ayuda directa, mediante becas y becas-pensiones.
31. El sistema australiano de *ayuda directa* se caracteriza:
—por la existencia de una *planificación*: plan de protección escolar de la comunidad (Commonwealth scholarship scheme);
—que administran los departamentos educativos de los estados australianos: selección de beneficiarios, abono de becas, inspección, guía de estudiantes, etc.
32. *Volumen* de la protección escolar:
En 1958 hubo 9.635 becas, de ellas 3.000 anuales para estudian-

tes de los seis estados que empiezan estudios universitarios, técnicos y de escuelas especiales.

33. *Criterios selectivos:*

- domina el mérito académico;
- en ciertos casos es preceptivo que el becario estudie a la vez cursos de facultades distintas (letras y derecho; ingeniería y ciencias, etc.).

34. *Las becas ordinarias:*

Alcance: gastos de matrícula, examen, manutención, tasa deportiva;

Requisitos: menores de 25 años,
padres residentes en Australia al menos dos años;

35. *Las becas especiales:* o becas-pensiones:

—para estudiantes de dedicación plena, menores de 25 años, con renta paterna inferior a 600 libras:

—pensión: 169 libras año si vive con padres;
240.10/0 libras, si vive solo.

—para estudiantes casados o de más de 25 años:

—pensión: varía en función de renta, número de hijos, domiciliado o no con padres.

A u s t r i a

- 40. *Notas dominantes:* Un cuarto de la población austriaca es clase media, y nutre la mayoría del núcleo estudiantil. Pero ha comenzado el incremento de estudiantes de procedencia obrera, al elevarse el nivel social del país.

Dominan las fórmulas clásicas de protección escolar, especialmente las becas.

- 41. *Las becas* escolares de Austria proceden de los siguientes núcleos:
- estatales: de los Ministerios de Educación Nacional, del Trabajo, de Agricultura;
 - provinciales: de los respectivos gobiernos;
 - sindicales: sindicatos y Cámara de la Economía Industrial;
 - universitarios: fundaciones docentes;
 - privados: grupos industriales.

Sin normas legales unificadoras de la ayuda directa.

42. *Ayudas:*

Los servicios sociales del sindicato estudiantil de Austria ayudan a buscar alojamientos particulares, y proporcionan algunos socorros.

43 *Matrícula gratuita:*

Los jefes de los centros docentes las conceden según expediente académico y situación económica familiar.

44. *Subsistencia:*

—*Hogares* de estudiantes: insuficientes;

precio plaza 100-300 ch. (en casas particulares doble).

—*Restoranes:* las mensas de estudiantes, en parte subvencionadas por particulares: comidas de 5 a 7 ch.;

—*Tarifas especiales:* en ferrocarril, 50 % en trayecto de hogar al centro de estudios; y un 25 % a ciertos estudiantes-extranjeros.

45 *Sanidad:*

No existe examen médico preventivo y se considera impracticable.

46. *Trabajo remunerado:*

Tareas de media jornada, facilitadas por los servicios sociales de estudiantes.

47. *Seguro estudiantil:*

Sistema no obligatorio organizado por los sindicatos de estudiantes;

Beneficios: hasta el 50 % del gasto médico con un tope máximo de 400 ch. en semestre.

Bélgica

50. *Notas destacadas* del proteccionismo escolar belga:
- el país europeo de reglamentación más acabada para los préstamos escolares y de investigación;
 - unificación de ayudas escolares en un fondo nacional desde 1954;
 - gran tradición protectora del estudiante necesitado.
51. *Mecenazgos*:
- estatales, provinciales y municipales coordinados en un solo fondo nacional;
 - entidades públicas: numerosas (Fundación Universitaria, Fondo Nacional de Investigación Científica, Fondo de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, Liga Nacional de familias numerosas de Bélgica, etc.);

—fundaciones privadas:

- gran tradición entre nobleza, clero y clases acomodadas;
- disminución por devaluación monetaria;
- criterios de ayuda variados (linaje, parentesco, naturaleza de nacimiento, domicilio, etc.);
- coordinadas en cada provincia desde 1864 en un fondo de becas de estudio, y desde 1925 en el Ministerio de Justicia.

52. *Las becas de estudio*: Desde ley de 19-III-1954, sometidas a normas comunes para toda Bélgica:

- un solo fondo nacional de estudios (el Fonds National des Etudes);
- integrado por contribución estatal, provincial y municipal (3 francos al menos, 0,50, y 1 franco respectivamente, sobre el número de habitantes);
- administración: el Ministerio de Educación Nacional asistido de un consejo superior;
- adjudicaciones: comisiones con representación de todas las enseñanzas, de duración trienal;
- Uniformidad de condiciones para todos los beneficiarios, para toda clase de enseñanzas.

Bolsas de enseñanza secundaria:

- Dotaciones: las del fondo nacional;
- Beneficiarios: capacidad intelectual y condición económica precaria según renta familiar;
- Solicitud: ante el gobernador de la provincia de domicilio;
- Adjudicación: los candidatos por vez primera, una prueba ante comisión selectora (hay unas noventa);
- Renovaciones: anuales;
- Defectos del sistema: pruebas de selección poco uniformes;
- Criterios selectivos: clasificación de candidatos según edad, calificaciones, y renta familiar.

Bolsas de enseñanza superior no universitaria:

- Desde 1955 discriminadas de las becas de enseñanza media;
- Fomento de los estudios técnicos deficitarios en el país;
- Selección atemperada a las especialidades más urgentes.

Bolsas de enseñanza universitaria:

- Dotaciones: las del Fondo Nacional;
- Requisitos: un mínimo de aplicación, no sobrepasar cierta renta familiar (baremos reducidos para aumentar posibilidad de estudios universitarios);

—Solicitud: por tarjeta postal al Ministerio de Educación Nacional.

53. *Préstamos:*

- Normación* muy cuidada: data de 1919, en que se crea la Fundación Universitaria, y se amplía en 1945.
- Tipos de préstamos:*
 - Para estudios corrientes:
 - administrados por Rectores y la Fundación;
 - requerida aplicación y carencia económica;
 - importe proporcional a las necesidades del estudiante;
 - duración, año académico;
 - renovación, a la vista de calificaciones;
 - reintegro, sin interés, antes de los cinco años de terminados los estudios.
 - Para estudios especiales:
 - estudios en el extranjero,
 - obtención de diplomas suplementarios,
 - impresión de la tesis doctoral,
 - publicación de obras o revistas científicas.
 - Para la investigación científica:
 - Créditos para trabajos con gasto superior a los medios de que se dispone;
 - Restricción: no aplicables a viajes, administración u oficina, adquisición de libros;
 - Inversión durante tres años;
 - El instrumental pasa a propiedad del Fondo Universitario;
 - Para todos los grados de investigadores (aspirante, encargado, investigador calificado, asociado).
- Gerencia, interés y reintegro análogo al de préstamos para estudios corrientes (tesis doctorales, plazo de devolución diez años tras impresión).

54. *Matrícula gratuita:*

- Enseñanza *primaria* gratuita, en sus modalidades (jardín de infancia, escuela municipal, hogar infantil, escuelas anejas a normales, secciones preparatorias de Institutos de enseñanza *media*): salvo gastos de internados.
- Enseñanza *media* gratuita para huérfanos de guerra, hijos y nietos de profesores;
 - rebajada en función del número de hijos y situación económica familiar;
 - gratuita en normales, escuelas de horticultura, centros militares y algunos de enseñanza artística.

—Enseñanzas *especiales*: gratuita la de anormales, ciegos, sordomudos y lisiados pobres, prisioneros de guerra e hijos suyos.

55. *Ayudas y socorros*:

- Anticipos del pago de becas y préstamos;
- Servicio consultivo de estudiantes: posibilidades de los estudios, colocaciones, protección escolar, etc.
- Socorros a estudiantes extranjeros y refugiados.

56. *Subsistencia*:

- Organismos: los servicios sociales universitarios;
- Alojamiento: habitaciones particulares supervisadas, en su mayoría de familias obreras, poco adecuadas;
- Manutención: Comedores para mediodía, con 10 % de plazas gratuitas;
- Tarifas especiales: fondos estudiantiles de libros con descuento y de apuntes.

57. *Sanidad*:

- Preventiva: Consulta gratuita en la Cruz Blanca y amarilla;
- Curativa: ayudas a gastos de hospitalización;
- Sanatorios: 2 % de estudiantes tuberculosos;
sanatorio de Eupen con cien camas con terapéutica psicológica de ejercicio y estudio y mantenimiento de contacto con el ambiente cultural.

58. *Trabajo remunerado*:

- Servicio de colocaciones complementarias (niños, oficinas, clases, feria anual) y abundantes veraniegas.

59. *Reducciones fiscales*:

- Fundaciones escolares inferiores a 100.000 francos, libres de impuestos; las superiores, sólo el 6 %.
- Donaciones al Fondo Nacional Universitario, inferiores al millón de francos o al 5 % de la renta del donante, libres de impuestos.

Bulgaria

60. *Tendencias* de la protección escolar:

- planificación estatal;
- incremento de becas para estudios de profesiones deficitarias;
- recluta de becarios desde tercer curso entre estudiantes de profesiones no deficitarias;
- traslado de empleados a los cargos más adecuados a su verdadero nivel de instrucción.

61. *Becas* de estudio:

- Fondos; en su mayoría del Ministerio de Educación Nacional;
- Beneficiarios: estudiantes de escuelas superiores de profesiones deficitarias en el país;
- Compromiso: desempeñar un trienio al fin de los estudios el puesto que se les encomiende, o devolver el importe de la beca más interés legal.

Canadá

70. *Orientación general:*

- Los Estados, provincias y municipios conceden subvenciones para escuelas de enseñanza media y vocacionales;
- Frecuentes ayudas escolares de fundación privada, de la industria; algunas con fines muy concretos (ejemplo el Consolidated Revenue Fund para gentes de Ontario que estudien en Francia).

71. *Protección directa:*

- Se tiende a recompensar al estudiante en razón del mérito y calidad de sus trabajos y no de su situación económica;
- Becas:* para buenos estudiantes, con necesidad económica;
- Préstamos:* sobre capitales que facilitan ex alumnos de los centros; reembolso con interés módico;

—*Ayudas:*

- subvenciones estatales para regalar libros de texto;
- socorros para estudiantes necesitados sin posibilidad de beca ni de subsidio;
- Subsidios:* bolsas para estudiantes de mérito, sin atender su situación económica.

72. *Protección indirecta:*

- Servicio de información universitaria para facilitar la adaptación de los que empiezan e informar objetivamente;
- Reducción de tarifas: no existen, pero el Estado ayuda para el gasto de desplazamiento de estudiantes que viven fuera de la localidad donde radica el centro escolar;
- Sanidad: en cada centro un médico y enfermeras.

73. *Trabajo remunerado:*

- El trabajo remunerado en un 90 % de los estudiantes, aun no necesítándolo; es índice de independencia y consideración honrosa.

Colombia

80. *Nota dominante* de la ayuda escolar son las instituciones estatales fomentadoras del crédito o el sentido cooperativo de los estudiantes.

81. *Esfuerzo educativo estatal:*

Financiado por el Banco educativo colombiano:

- institución hipotecaria fundada en 1956;
- accionista: el fondo de estabilización monetaria;
- capital: diez millones de dólares americanos;
- accionistas subsidiarios: Estado, departamentos y municipios; asociaciones públicas que obtengan préstamos bancarios, compañías de seguros, bancos comerciales, etc.;
- Inversiones: atenciones educativas, adelantándose a las posibilidades presupuestarias del Estado, en especial,

construcciones escolares,
equipos de formación profesional en extranjero.

82. *Préstamos:*

- Organismo: el ICETEX, Instituto Colombiano de Especialización Técnica en el extranjero;
- Beneficiarios: estudiantes deseosos de esta especialización técnica fuera del país;
- Estudios: aquellos que no se puedan cursar en Colombia.

83. *Cooperativas estudiantiles:*

- Finalidad: favorecer el espíritu cooperativo;
- Difusión: sesenta y dos en el país; en escuelas elementales, complementarias y vocacionales;
- Gerencia: los propios alumnos;
- Capital: subvenciones del Gobierno en forma de pequeños préstamos;
- Asistencia: del Instituto Nacional de Abastecimientos;
- Servicios:
 - consumo: almacén cooperativo de artículos de enseñanza, vestuario y deporte;
 - crédito y ahorro: caja de ahorros escolar, préstamos a estudiantes;
 - previsión y servicios especiales:
 - cruz roja infantil,
 - lucha antianalfabetos,
 - solidaridad en desgracias,
 - bibliotecas y deportes,
 - escuelas radiofónicas.

Chile

91. *Protección escolar en enseñanza primaria:*

- Organismo: la Asamblea nacional de Ayuda Escolar;
- Finalidades: mejora en funcionamiento de asistencia a la escuela;
 - protección del capital humano en su desarrollo físico y escolar;
 - requiere de Ayuntamientos fondos para asistencia a los escolares;
 - centraliza y coordina la asistencia.
- Realizaciones:
 - servicio de alimentación escolar y víveres;
 - vestido escolar;
 - asistencia dental;
 - asistencia obligatoria a la escuela;
 - educación popular en medios rurales.

—Colonias escolares: institución privada subvencionada por el Estado.

92. *Protección escolar en enseñanza media:*

—Servicios oficiales:

—Servicio de bienestar social;

—Centros de ayuda económica y social de liceos: comisiones de profesores y padres de alumnos;

—Centros de padres de alumnos: cooperación económica a la obra social y educativa del liceo;

—Servicio de orientación: adaptación y orientación profesional.

—Servicios privados:

—Lucha antituberculosa;

—Liga de estudiantes pobres.

—Becas: internados y medias pensiones para alumnos de buen rendimiento y escasez de recursos, seleccionados por comisión del Ministerio de Educación.

93. *Protección escolar en enseñanza superior:*

Servicios asistenciales:

—Servicio de orientación estudiantil;

—Departamento de asistencia escolar;

—Servicios sanitarios: ayuda médica, asistencia domiciliaria,

preventorio antituberculoso con abono de cuota modesta.

Becas de estudio.

Pensiones universitarias.

Socorros en vestido y matrículas.

Restoranes escolares.

Reducción tarifas de transportes.

Dinamarca

10. 0. *Situación del estudiante:*

- El 32 % de la población del país es estudiante;
 - en su mayoría hijos de clases medias acomodadas;
 - solamente un 7 % hijos de obreros.
- El presupuesto medio del estudiante, 2.500 a 4.000 coronas danesas.

10. 1. *Becas de estudio:*

Mecenazgos:

- del gobierno; las esenciales, a través del Fondo para la enseñanza de la juventud;
- de los municipios: cuantía escasa;
- de fundaciones, ya en las universidades, ya en los colegios;

- Cuantía: criterio de pocas bolsas pero bien dotadas (de 1.500 a 3.000 ch. anuales);
 Requisitos: —pruebas fehacientes de necesidad económica;
 —haber pasado el examen de ingreso;
 Duración: tres años;
 Concesión: participan profesores de las diferentes Facultades.

10. 2. Préstamos:

- Préstamos estatales:
 - dotados por el Fondo para la enseñanza de la Juventud (Danks Studiefund);
 - finalidad: completar estudios empezados;
 - reembolso: desde un año tras terminar estudios;
 - intereses: ningunos si se pagan los reembolsos en los plazos establecidos.
- Préstamos no estatales:
 - Los Bancos conceden préstamos para estudios en condiciones más favorables: garantías y, al menos, el 3 % de intereses.

10. 3. Ayudas y socorros:

- Oficina informativa para estudiantes: en todas las grandes ciudades con universidad.
- Alimentación gratuita: especialmente en primera enseñanza y sus seis primeros grados, sin atender a la situación económica familiar (leche, vitaminas).

10. 4. Subsistencia:

- Alojamiento: Hogares estudiantiles:
 - administración: por los centros universitarios; por comisiones propias;
 - volumen: atienden un 12 % de la población estudiantil;
 - problema pendiente: el 16 % de estudiantes casados.
- Manutención: restaurantes de estudiantes:
 - administración: autónoma;
 - tipos: restaurantes y simples refectorios de almuerzos;
 - plazas gratuitas: beneficiadas por los estudiantes, no por los restaurantes, dotadas por municipios y por particulares, beneficiarios designados por comisiones estudiantiles.
- Tarifas reducidas:
 - en espectáculos y periódicos;
 - en lavado y planchado de ropa interior;

—en ferrocarril del 25 al 50 % según distancias y si hay plazas libres.

10. 5. *Sanidad:*

- preventiva: examen médico gratuito;
revisiones periódicas antituberculosis;
- sanatorios: no hay especiales para estudiantes,
pero sí reserva de plazas en algunos.

10. 6. *Trabajo remunerado:*

- Generalizado el trabajo de estudiantes: un 60 a 75 % del censo;
- Corriente la media jornada y el trabajo de vacaciones;
- Oficina de colocación: los locales de contratación y los consejos de estudiantes;
- Trabajos preferidos: oficinas, lecciones, hospital.

10. 7. *Seguridad social:*

- Seguro estudiantil:*
 - ventajas especiales para estudiantes en las compañías generales de seguros;
 - seguro de enfermedad como los demás daneses, y contratos análogos con las compañías;
- Reducciones fiscales:*
 - Deducciones por hijos:
menores o mayores,
según vivan o no con los padres;
 - Deducciones por hijos que estudien;
 - Exención tributaria para las becas;
 - Deducciones en préstamos a estudiantes;
 - Reparto de impuestos entre padres e hijos, y marido y mujer.

E s p a ñ a

11. O. *Directrices proteccionistas del estudio:*

—Propósitos:

- realizar la justicia social en la enseñanza;
- ayudar y asistir a los talentos naturales carentes de medios económicos adecuados;
- se considera título de honor y de exigencia, que obliga al beneficiario a estar en la vanguardia del aprovechamiento académico y de la ejemplaridad en la conducta;

—Normación: el Ministerio de Educación Nacional y su Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, creada en 1955 (leyes de 19 de julio de 1944 y de 14 de abril de 1955);

—Mecenazgos:

- los estatales y paraestatales de los Ministerios de Educación Nacional, Trabajo y Asuntos Exteriores; organizaciones sindicales; Consejo Superior de Investigaciones

- Científicas; Sindicato Español Universitario; Frente de Juventudes; Banco de España; Sección Femenina; corporaciones provinciales y municipales; etc.;
- los de ciertos grupos profesionales, institutos armados, enseñanza no estatal, Instituto Nacional de Previsión, empresas privadas, fundaciones, cajas de ahorro, mutualidades, etc.;
- los de las fundaciones benéfico-docentes;
- Gestión:
 - concursos públicos para convocatoria,
 - jurados independientes para la propuesta de concesión,
 - justificación de las alegaciones.

11. 1. *Las becas escolares estatales:*

- Normación general básica: Orden del Ministerio de Educación Nacional de 1 de mayo de 1958;
- Convocatoria general becas escolares curso 59-60: Orden del Ministerio de Educación de 4-V-59 (Boletín Oficial del Estado de 14-V-59).
- Tipos: para todos los grados —medio y superior— docentes y clases de estudios:
 - Facultades Universitarias,
 - Escuelas Técnicas de grado superior y medio,
 - Centros de Enseñanza Media (Institutos Nacionales y Colegios privados),
 - Centros de enseñanza media y profesional,
 - Centros de formación profesional industrial,
 - Conservatorios de Música y Escuelas de Bellas Artes,
 - Escuelas de Magisterio,
 - Estudios eclesiásticos,
 - Academias militares;
- Cuantía: según naturaleza de los estudios (implica matrícula gratuita y reserva de plaza en Colegio Mayor, internado, etc.);
- Duración: ciclos completos de enseñanza, con revisiones anuales de aptitud, conducta y situación económica del beneficiario;
- Requisitos: escasez de recursos económicos familiares y notable capacidad y aprovechamiento en los estudios;
- Concesión: concursos de méritos, públicos y anuales (entre mayo y septiembre), de ámbito distrital o nacional según los casos, con jurados independientes (catedráticos, representantes familiares y representaciones estudiantiles);
- Garantías: posibilidad de recurso justificado contra las decisiones de los jurados, y de sanción académica a las peticiones con alegatos deliberadamente falseados;

- Volumen: en 1958-59, 26.510 becas para estudios de formación profesional (159 millones de pesetas) y 8.278 becas para estudios clásicos de grado medio y superior (52 millones de pesetas).

11. 2. *Becas y pensiones de estudio y bolsas de viaje para graduados y profesores:*

—Conceptos:

—becas de estudio: se proponen:

- estimular la preparación de oposiciones a cátedras,
- favorecer la ampliación de estudios en el extranjero, en los Colegios de España en París, Munich y Roma preferentemente; o en otros Centros europeos y americanos de investigación;
- las becas son ayudas económicas por *cursos académicos completos*;

—pensiones de estudio: se proponen:

- favorecer las investigaciones concretas de graduados en España o en el extranjero,
- fomentar la investigación y el perfeccionamiento profesional del profesorado;
- las pensiones de estudio son ayudas económicas por plazos cortos (de uno a cuatro meses);

—bolsas de viaje: se proponen ayudar al pago de desplazamiento fuera de la residencia habitual de graduados y profesores que sean:

- a) beneficiarios de una beca de estudio,
- b) beneficiarios de un contrato profesional docente de investigación;
- participantes activos en reuniones científicas,
- investigaciones de duración inferior a un mes sin ayuda alguna económica;

Mecenas:

- estatales: Ministerio de Educación Nacional, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Dirección General de Relaciones Culturales, etc.;
- no estatales: algunas fundaciones (Juan March, Martín Escudero, Lázaro Galdiano, etc.);

—Características de las estatales:

- Beneficiarios: graduados superiores, profesores de centros oficiales, funcionarios de educación nacional, escritores y artistas;
- Convocatorias: anuales (las bolsas solicitables en cualquier época);
- Cuantías: variables: en 1958 las becas de estudio de

- 2.000 a 3.000 pesetas mes; las pensiones de estudio de 3.000 a 5.000 pesetas mes; las bolsas de viaje, máximo de 15.000 pesetas y posible suplemento de 2.500 pesetas;
- Solicitud: en formularios oficiales a través de las Comisarías de Protección Escolar del distrito universitario en que reside el peticionario;
- Concesión: por Orden ministerial, a propuesta de una Junta permanente asesora de ayuda al estudio, en el Ministerio de Educación Nacional (especialistas del Consejo Nacional de Educación, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo de Rectores, Junta de Enseñanza Técnica, Direcciones Generales de Educación Nacional, Dirección general de Relaciones culturales, Servicios culturales del Movimiento);
- Obligaciones:
 - realizar el trabajo propuesto en la fecha y lugar indicados,
 - presentar memoria de la labor realizada,
 - certificar la estancia efectiva donde se realizaban los estudios;
- Volumen: en 1958, 450 becas de estudio (importe de 5.760.000 pesetas), 284 pensiones de estudio (importe de 2.466.000 pesetas), y 406 bolsas de viaje (importe de un millón 253.000 pesetas).

11. 3. Enseñanza protegida:

- En centros docentes estatales:
 - prácticamente, la enseñanza es gratuita, dada la modestia de pagos abonados, en numerosos Centros docentes oficiales;
 - destaca la gratuidad práctica de Institutos Laborales, Universidades laborales, secciones nocturnas y filiales de y en Institutos de Enseñanza Media, escuelas medias profesionales, etc.
- En centros docentes privados: el artículo 16 de la Ley de Protección Escolar les obliga a recibir como escolares gratuitos del 5 al 15 % de su número total de alumnos.

11. 4. Ayudas y socorros:

—Las Mutualidades laborales:

Conceden internado y enseñanza gratuita a hijos de trabajadores en las Universidades Laborales, con enseñanzas en todos los grados;

—*Subsidio familiar de escolaridad:*

- Finalidad: pago de estudios en cualquier grado y centro de huérfanos de trabajadores españoles;
- Duración: hasta los 18 años, prorrogables hasta el término de los estudios, si el beneficiario rinde buenas calificaciones;
- Cuantía: de 3.000 a 6.000 pesetas anuales;
- Concesión: el Instituto Nacional de Previsión.

11. 5. *Préstamos:*

- Préstamos de honor: los conceden las Universidades de sus fondos propios;
- Préstamos a hijos de funcionarios: previsto desde el año 1936, con garantía de descuentos al prestatario;
- Préstamos a graduados para la iniciación de una actividad profesional: los concede la Mutualidad del Seguro Escolar.

11. 6. *Matrícula gratuita:*

- Fin: la exención total o parcial de determinadas inscripciones y tasas académicas;
- Requisitos: carencia de medios económicos y estudios cursados con regularidad;
- Tipos:
 - en los centros docentes oficiales:
 - concesión: el Centro docente,
 - cupos: 30 % de alumnos en el grado medio, 20 % de alumnos en el grado superior, 15 % para los alumnos libres;
 - beneficiarios: numerosos alumnos por razones muy variadas (escasez de recursos, becarios, familias numerosas, etcétera).
 - en los centros docentes privados:
 - concesión: el director del Centro,
 - cupo: 5 al 15 % del número de alumnos matriculados en el centro.

11. 7. *Proteccionismo indirecto:*

—*Docente:*

- Libros y material (donaciones, préstamos y rebajas),
- Academias profesionales (de los estudiantes, para quienes simultanean estudios y trabajo),
- Cursos de extensión y divulgación,
- Gestoría de informes y trámites.

- Alojamiento y manutención:*
 - Comedores universitarios: administrados por el Sindicato de estudiantes;
 - Internados: en centros docentes medios y otros no estatales;
 - Colegios Mayores: más de ochenta en funciones, que alojan el 10 % de alumnos matriculados (del Estado, Iglesia Católica y Movimiento);
- Deportes y esparcimiento:*
 - Servicios deportivos del sindicato de Estudiantes del Frente de Juventudes y centros docentes estatales y privados;
 - Hogares y albergues de estudiantes;
 - Intercambios con el extranjero;
 - Oficina de viajes para estudiantes.
- Cooperativas de consumo:* de libros, material docente y alimentos.
- Sanitario:*
 - Carácter: obligatorio para todos los estudiantes y grados;
 - Servicios: reconocimientos periódicos, higiene de locales y personal, profilaxis contra enfermedades contagiosas, tratamientos de urgencia o de procesos adquiridos con motivo de la actividad escolar;
 - Medios: ficha médico-escolar, colonias y estaciones preventoriales, servicio médico escolar, etc.
 - Otras prestaciones: las del Seguro Escolar (cfr. párrafo 11. 9).

11. 8. *Trabajo escolar:*

- Solidaridad social: el servicio universitario del trabajo organiza campos de trabajo en España durante el verano;
- Beneficios de trabajadores estudiantes: permisos para concurrir a exámenes sin descuento en vacaciones laborales ni en retribuciones;
- Estudiante trabajador eventual: proporciona empleos la Bolsa universitaria del Trabajo.

11. 9. *Seguridad social: seguro estudiantil:*

- Organismo: la Mutualidad del Seguro Escolar;
- Legislación: la ley de 19 de julio de 1953;
- Fin: protección contra los riesgos durante los estudios y el comienzo profesional;
- Carácter: obligatorio para estudiantes menores de 28 años de grado superior y de grado medio técnico;
- Primas: abonadas por el estudiante y el Ministerio de Educación Nacional a partes iguales;

—Prestaciones:

- accidente escolar*: lesión corporal con ocasión de una actividad escolar; beneficios,
 - sanitarios: asistencia médico farmacéutica completa,
 - indemnización económica: invalidez absoluta, indemnización de 25.000 a 100.000 pesetas; en gran invalidez, pensión vitalicia de 24.000 pesetas anuales; en fallecimientos, indemnización de 5.000 a 50.000 pesetas;
- tuberculosis pulmonar*:
 - sanatorio: durante tres años como máximo,
 - asistencia médica y farmacéutica: gasto total de la primera y 70 % de la segunda, caso de no necesitarse tratamiento sanatorial;
- cirugía general*: en numerosas afecciones, en sanatorios y por especialistas concertados por la mutualidad;
- neuropsiquiatría*: sanatorio por un año como máximo a costa de la Mutualidad;
- infortunio familiar*:
 - fallecimiento del cabeza de familia: 12.000 pesetas anuales hasta terminación normal de los cursos de estudios iniciados (revisión si no se ha afectado la economía familiar);
 - ruina o quiebra familiar: idéntica prestación que en el caso anterior;
- ayuda al graduado*: 12.000 anuales o 25.000 de una sola vez para preparar oposiciones o primera instalación profesional (en los tres años inmediatos a terminación de carrera).

Estados Unidos

12. 0. *Características generales:*

- Propósitos esenciales:
 - ayuda a estudiantes competentes y a graduados;
 - fomento de la instrucción;
 - avance del saber y fomento de la investigación;
- Ayuda tipo preferida:
 - la reunión de beca con un préstamo y un empleo;
- Mecenzazgos: oficiales y privados:
 - los oficiales: federales el 5 %, estatales el 37 %, y de condados y municipios el 54 %;
 - los privados: de las Universidades, de numerosas fundaciones (Carnegie, Rockefeller, Guggenheim, Ford), institutos especiales (Consejo de Investigaciones, de Ciencias Sociales, de Educación Internacional, etc.), organizaciones industriales y mercantiles, particulares.
- Volumen: en 1950, 1.198 patronos concedieron 137.882 ayudas, valoradas en 36.267.929 dólares.

—Criterios selectivos:

- en estudios de licenciatura, se atienden con preferencia los expedientes académicos;
- en estudios de postgraduados, se atiende el tema propuesto para estudio y la aptitud según currículum del solicitante;
- en casos especiales criterios selectivos particulares (residencia, naturaleza, linaje, religión).

12. 1. *Las ayudas federales:*

Muy limitadas:

- subsídios para estudios en materias de gran interés social, por ejemplo, medicina e higiene (ayudas del Public Health Service, del Office of vocational Rehabilitation, de Education and Welfare, de la National Science Foundation, etc.);
- ayudas a ex combatientes: estudios en el centro de su elección y abono de 150 dólares mes, a cambio de continuar en la oficialidad de reserva;
- programa de intercambio de estudiantes con otros países en régimen de reciprocidad.

12. 2. *Las becas:*

Mecenas: la mayoría, fundaciones privadas;

Gerencia: las Universidades a que están adscritas;

Importe: variado, desde gastos de enseñanza a los de subsistencia;

Selección: predomina el mérito académico, habilidad atlética, ser hijo de misionero, no fumar, etc.;

Duración: uno o varios años, si persiste la aplicación;

Contraprestaciones: en algún caso, servicios en el centro (laboratorio, biblioteca, ayudantía, contabilidad, etc.);

Becas para postgraduados:

Cuantía: gastos mínimos del año académico;

Obligaciones: desempeños docentes que les sirven de práctica a los beneficiarios.

12. 3. *Los préstamos:*

Gerencia: las Universidades y centros docentes;

Volumen: suele haber para todos los peticionarios;

Importe: los gastos de escolaridad del año académico;

Requisitos: notas aceptables;

Intereses: del 2 al 6 % según casos;
Reembolso: en seis años o más, tras estudios.

12. 4. *Ayudas:*

Organización "Student personal services";

Fines: recluta de estudiantes;
orientación y asesoramiento vocacional;
ayudas económicas, sanitarias y de alojamiento;
colocaciones.

12. 5. *Subsistencia escolar:*

—*Alojamientos:* Los "residence halls" o dormitorios:

—de varios tipos (para todos, para estudiantes que viven en casa o con parientes, para mujeres, para estudiantes de primer curso);

—los proporcionan los centros;

—modelos: hotel o casitas;

—orientación pedagógica: estudiantes homogéneos, o de varios cursos y especialidades;

Los "dormitorios cooperativos":

—los llevan los mismos residentes;

Las "residencias privadas".

—*Tarifas especiales:*

Reducción de 10 % en ciertos almacenes;

(financiado por los propios comerciantes que venden tarjetas de descuento; controlado por las asociaciones locales de estudiantes).

—*Cooperativas:*

—Bolsas del libro: venta de ejemplares de ocasión, reventa por los mismos estudiantes;

—Cooperación pro alojamiento: 20 a 40 estudiantes viven en una casa y se reparten cargas y servicios por prestación personal propia;

—Cooperativas de alimentación.

12. 6. *Sanidad escolar:*

Medicina preventiva:

—Legislación amplia pero confusa:

—a cargo de los departamentos de Estado;

—cursos sobre enseñanzas sanitarias;

—inspección de escuelas y personal;

—seguridad en la enseñanza;

- atletismo escolar y educación física.
 - Legislación especial antituberculosa.
- Medicina curativa:
- Cuidado sanitario en casi todos los centros;
 - Servicios esenciales: cura de urgencia, dentista y psiquiatría;
 - Cuartos enfermería en todos los centros.
- Cuotas de los estudiantes para mantener estos servicios.

12. 7. Trabajo remunerado:

—Nota típica:

El trabajo, parte integrante de la pedagogía del país:

- el estudiante, mejor trabajador que el profesional;
 - el estudiante, el mejor empleado para servicios del centro docente;
- Trabajo de vacaciones: el 90 % de los estudiantes;
- Trabajos complementarios:
- en el centro docente (restorán, asociaciones, entretenimiento del campo deportivo, jardín, bibliotecas, ayudantías de clases y laboratorios);
 - muchos trabajos fuera del centro (clases).

12. 8. Reducciones fiscales:

Los donativos de particulares para investigaciones, no superiores al 20 % de los ingresos totales, exentos de impuestos.

Francia

13. 0. Bases sociales del proteccionismo escolar:

- Acrecentamiento del número de estudiantes: en 1956, más de ocho millones, de ellos 6,6 millones de enseñanza oficial;
- Pese a la democratización de la enseñanza, dominan los hijos de funcionarios (28%), seguidos de los de profesiones libres (17 %); el porcentaje inferior, el de los hijos de obreros agrícolas (9 %);
- Subsisten barreras entre la educación primaria y la secundaria, y entre la técnica y la superior;
- Subsisten mandarinatos de los cuadros intelectuales y esclerosis de los mismos.

Las *ayudas escolares* aspiran a democratizar la enseñanza:

- incremento de exenciones y becas;
- salarios pre-vocacionales para estudiantes;
- influencia creciente de la masa estudiantil;
- descentralización en la ayuda escolar.

13. 1. *Las becas de primera y segunda enseñanza:*

—Becas estatales:

- Dotadas por el estado y concedidas por rectores;
- Tipos: completas, parciales;
de interno, pensionista, vigilado;
- Duración: anual, renovable a propuesta de consejo de profesores;
- Acumulable: con otras no estatales, si no sobrepasan un límite máximo entre ambas;
- Importe: variado, según enseñanzas y cursos;
- Concesión: en los centros docentes más próximos a la residencia familiar;
- Transferencias: posibles entre centros del mismo nivel y especie;
- Privación: por indisciplina e incapacita dos años para lucrar nueva beca;
- Requisitos: aptitud escolar demostrada y situación económica precaria:
 - la aptitud demostrable por estudios previos y en función de ciertos topes de edad;
 - la necesidad económica demostrable por informes de comisiones departamentales y regionales;

—Becas no estatales:

- Del Centro nacional de enseñanza por correspondencia: para la manutención;
- Del Liceo francés en Londres: estancia diez meses (el beneficiario abona el viaje);
- De viajes al extranjero: para profesorado de liceos y colegios: obligatorio el informe al regresar del viaje.

Las becas de enseñanza superior estatales:

- Mecenas: fondos de varios ministerios;
- Destino: estudios en centros oficiales o privados habilitados para recibir becarios estatales;
- Requisito esencial: que los padres no sobrepasen un tope de renta;
- Volumen: becan el 17 % de los estudiantes;
- Tipos:
 - de licenciatura: facultades de Ciencias y Letras;
 - requisitos: aprobar el concurso de ingreso, otros especiales según facultades;
 - importe: alojamiento, manutención y pequeña cantidad mensual en mano;
 - de clases preparatorias para grandes escuelas:
 - destino: para bachilleres;
 - requisitos: análogos a las anteriores;
 - de grandes escuelas:
 - (preferidos los huérfanos de guerra);

- para determinados alumnos:
 - naturales de departamentos de ultramar,
 - hijos de franceses residentes en extranjero,
 - víctimas de la guerra (durante cinco años),
 - estudiantes extranjeros.

Las becas para enseñanzas técnicas:

Tipos principales:

- becas de series o categorías:
 - se definen por el año que van a cursar, de 6.º a 2.º;
 - examen de aptitud para cada categoría en la capital del distrito todos los años;
 - importe: manutención, media pensión o internado;
- becas de aprendizaje:
 - sin examen previo,
 - por un año escolar, renovable, y no más de tres,
 - a lucrar en establecimiento más cercano al domicilio,
 - tipos: manutención, media pensión, internado;
- becas en centros de aprendizaje:
 - selección 1/3 en función nivel intelectual del alumno y 2/3 en función situación económica,
 - tipos: manutención, media pensión, internado,
 - descuento: las ropas a usar en el centro se adquieren con descuento especial,
 - solicitud: del director del centro;
- becas de alumnos-maestros que aspiran al ingreso en escuelas técnicas superiores.

Normas de concesión comunes a las becas estatales superiores y técnicas:

- Solicitud: de los secretariados de los centros;
- Beneficiables: en centro inmediato al domicilio;
- Traslados: en principio prohibidos;
- Volumen: un 12 % de la población escolar;
- Cuantía: tipo medio para estudios superiores los 120 mil francos, más inscripción gratuita y plaza en alojamientos y restaurantes;
- Obligación: los futuros funcionarios, desempeño del empleo diez años, so pena de devolver la beca;
- Concesión: el inspector del distrito académico, a propuesta de la comisión de distrito, en concursos anuales, en que se oye a los estudiantes;
- Requisitos: renta familiar inferior a cierto tope;

- Incompatibilidad: con empleos remunerados;
- Acumulaciones: sólo admitida la de becas municipales;
- Duración: la de los estudios, y a veces un año más.

Otras becas superiores no estatales:

- Departamentales y municipales;
- De la ciudad de París;
- De asociaciones de antiguos alumnos;
- De asociaciones de amigos de la Universidad;
- De fundaciones (Perrin, Curie, Commercey, Armand Colin, etc.);
- De industrias (química y petrolífera);
- De cámaras de comercio.

13. 2. Los *préstamos:*

- Norma legal: ley 30 junio 1923 y sus modificaciones;
- Organismo: la oficina de préstamos al honor del Ministerio de Educación Nacional;
- Beneficiarios: estudios superiores para estudiantes sin beca;
- Concesión: comisiones de cada centro, dependientes de una nacional (ésta distribuye créditos);
- Importe: según valor de estudios y costo de vida en la localidad del centro;
- Solicitud: instancia más certificados académicos, económicos y sanitarios;
- Características:
- anuales, pero renovables,
 - sin intereses,
 - carácter confidencial,
 - compromiso autógrafo de devolución por su honor,
 - reintegro antes de diez años tras acabar estudios,
 - sanción moral al que no devuelve (registro de morosos)...

13. 3. *Ayudas y socorros:*

- Organismo: Solidaridad universitaria;
- Prestaciones: socorros en especie a estudiantes sin becas;
- Beneficiarios: estudiantes de estudios retrasados por enfermedad, familia, servicio militar, etc.;
- Otras ayudas:
- complementos de becas,
 - subsídios mensuales,
 - subsídios a hogares recién constituidos.

13. 4. *La protección indirecta:*

Organismo principal: el Centro Nacional de Obras Escolares y Universitarias.

Características: importante participación estudiantil en la gestión encomendada a un consejo central presidido por el Ministro de Educación Nacional y a consejos regionales en cada distrito bajo presidencia rectoral.

Gestiones destacadas: las de Ciudades Universitarias y restoranes de estudiantes.

13. 5. *Matrículas gratuitas:*

La benefician todos los becarios.

13. 6. *Ayudas a la subsistencia:*

—Alojamiento:

Financiamiento: subvenciones estatales cuantiosas;
Ciudades Universitarias: 18 que alojan un 12 % de los estudiantes;

Residencias para matrimonios estudiantes;

Construcción: fondos estatales y alguna fundación;

Gerencia: el Centro nacional de Obras Universitarias, los municipios, o particulares.

—Restoranes:

Beneficiarios: estudiantes afiliados a la seguridad social estudiantil, menores de 26 años, con recursos inferiores a 35.000 francos mensuales;

Tipos: ordinarios, médico-sociales y dietéticos;

Gerencia: el Centro nacional de Obras Universitarias,

—organizaciones privadas,

—asociaciones de estudiantes;

Subvención estatal: el 50 % aproximado del precio de las comidas servidas.

—Deportes y distracciones:

—Las bolsas de nieve:

Patrono: la dirección general de la Juventud y los deportes;

Atribución: domina criterios sociales sobre los académicos.

—Las bolsas de vacaciones:

—para campamentos,

—para cursos de un mes en extranjero;

También domina el criterio social sobre el académico, en las concesiones.

—*Tarifas especiales:*

Un 50 % en los ferrocarriles.

13. 7. *Trabajo remunerado:*

Un 33 % de los estudiantes tienen trabajos remunerados.

13. 8. *Seguridad social estudiantil:*

Motivación de la política social:

—situación material precaria de los estudiantes:

—no ganan por estudiar,

—alojamiento difícil y caro,

—racionamiento alimenticio,

—vida antihigiénica;

—situación sanitaria precaria: índice alto de tuberculosis;

—conciencia de solidaridad social:

—el estudiante nutre los cuadros técnicos y administrativos futuros de la economía nacional,

—el estudiante es productividad a plazo fijo;

—tendencia al presalario para estudiantes:

—para atraer a los cuadros superiores a nuevas capas sociales con aptitudes,

—concesión de un salario mínimo interprofesional equivalente al presupuesto estudiantil.

Seguro estudiantil:

Legislación: ley 27 septiembre 1948;

Gerencia: la Mutua nacional de los estudiantes de Francia;

Carácter obligatorio para estudios superiores y preparatorios de enseñanza media;

Financiación: fondos estatales y cotizaciones simbólicas de los estudiantes (los becarios exentos), más ayuda de la caja del régimen general de seguros sociales;

Gerencia: análoga a la del régimen general de seguros sociales;

Riesgos cubiertos: enfermedad, larga enfermedad y maternidad (excluidos accidentes, imposibilidad total, vejez y defunción).

Otros riesgos:

—reembolso de lo que no pague la seguridad social, mediante socorros o bonos moderadores,

—servicio médico y dental, vacunación, ayuda psicológica, casa de reposo,

—prevención de tuberculosis y enfermedades mentales.

Mutualismo escolar:

Gerencia: La Mutua Nacional de los Estudiantes de Francia.

Prestaciones:

- accidentes escolares y reparación de daños corporales (invalidez total permanente: 500.000 francos),
- complementos a las prestaciones de la seguridad social (10 % de farmacia),
- convenios con farmacias y odontólogos,
- dispensarios,
- viviendas de renta limitada habilitadas para grupos de estudiantes.

13. 9. *Reducciones fiscales:*

- Familias con hijos estudiantes: reducción en el impuesto directo;
- Donativos al Centro Nacional de Investigaciones Científicas, exención de tributo, salvo en bienes productivos de renta.

Gran Bretaña

14. O. *Postulados sociales de la protección escolar:*

- Inglaterra: domina la docencia privada y la diferenciación de clases sociales (las superiores a centros privados, las obreras a centros oficiales);
lenta democratización de las universidades inglesas;
- Escocia y Gales: mayor homogeneidad social: la mayoría de la población frecuenta centros oficiales.

La protección escolar altera, tras segunda guerra, la fisonomía del alumnado:

- clases altas (9 %) dan el 35 % de estudiantes,
 - clases medias (20 %) dan el 20 % de alumnos.
 - clases trabajadoras (70 %) dan el 40 % de alumnos.
- Los becarios un 72 %, y precisamente el mayor número en las Universidades de elevado nivel social antes.

14. 1. *Política becaria* de Gran Bretaña:

Auge de las subvenciones a protección escolar:

- 1920, el 33 % de ayudas, fondos estatales;
- 1954, el 70 % de ayudas, fondos estatales.

Auge del alumnado becario:

- Inglaterra, el 72 % del alumnado,
- Gales, el 81 % del alumnado,
- Escocia, el 55 % del alumnado.

Aspiración: que la comunidad pague la formación de la juventud escolar.

Importe de las ayudas:

- en función del tenor de vida (revisado cada tres años),
- y de la situación económica familiar,
- sólo para el período escolar.

Política de publicidad:

- reajuste de las existentes a módulos comunes,
- estímulo para los municipios y fundaciones;

Dominio aparente de ayudas municipales:

(el 60 % de los fondos municipales de ayuda escolar los facilitan subvenciones del Estado).

14. 2. *Tipos de becas:*

—*Becas de segunda enseñanza:*

Donante: el Ministerio de Educación Nacional;

Beneficiarios: en especial alumnos de último curso que aspiran al certificado general de educación.

—*Becas de escuelas normales:*

Subvención a los estudiantes de magisterio;

Importe: matrícula, estancia en la escuela, y transporte; 160 libras para gastos personales en dos cursos.

—*Becas estudios técnicos:*

Propósito: todos los estudiantes de plena dedicación a la técnica, becarios.

Importe: análogo al de la beca universitaria si hay plena dedicación.

—*Becas universitarias:*

—estatales:

del Ministerio de Educación Nacional, trienales,

según calificación examen de estado, concursos muy reñidos,

becarios de valía.

—estatales suplementarias:

del Ministerio de Educación Nacional,

para los ingresados de mejor expediente.

- regionales:
 - fondos mixtos: 60 % estatales y 40 % municipales,
 - selección: examen ante autoridades locales:
 - criterios muy variados,
 - domina aptitud y situación familiar.
- de Irlanda del norte:
 - para alumnos universitarios de esta procedencia,
 - importe: manutención, transporte y libros.
- Becas de madurez*:
 - beneficiarios: estudiantes de más de 25 años con capacidad y aprovechamiento,
 - generalmente alumnos de inglés y economía.
- Becas privadas*:
 - fundaciones particulares, generalmente para estudios de terminados;
 - de empresas industriales, para técnicas;
 - abundan en Escocia, administradas por la Universidad.

14. 3. Normación de las becas:

- Concesión:
 - por concurso oposición,
 - por expediente académico;
 - Tendencia a uniformar criterios, en especial en los municipios.
- Importe:
 - gastos docentes y de manutención,
 - tendencia a uniformar importes,
 - algunas complementarias para igualar el importe de las estatales.
- Influencia de la renta paterna:
 - Si es superior a 450 libras, la beca se reduce en proporción;
 - Si es beca inferior a 100 libras, no afecta a la renta paterna ni régimen de subsidios;
 - Si la renta paterna es tan elevada que reduce la beca a cero, se mantiene una honorífica de 50 libras.

14. 4. Los préstamos:

- Tendencia a suprimirlos.
- En Escocia los Carnegie para gastos de enseñanza (obligación moral de devolución).
- Reducidos en general a sumas para alquilar material costoso necesitado por el estudiante.

Los subsidios:

- Ayuda escolar frecuente en Escocia;
- Donantes: autoridades locales (pero el 60 % subvención estatal);
- Beneficiarios: un 64 % de los estudiantes;
- Requisitos: Ingreso en un centro superior y demostrar aplicación;
- Importe: en función del presupuesto estudiantil (gastos de docencia, libros, instrumental, manutención, indemnización por época de vacación, desplazamientos, cuotas de asociaciones, gastos menudos).

14. 5. Ayudas:

- Gastos de escolaridad:
 - importan para las ayudas de reembolsos, (muy variados: desde 16 libras curso de derecho en Leeds a 62 libras uno de dentista en Manchester);
- Reembolso de sumas suplementarias:
 - Si se gasta más del presupuesto estudiantil calculado por el Estado se reembolsan desde 1956:
 - en viajes: lo que exceda de 10 libras trimestre,
 - en instrumental, lo que exceda de 2 libras.
- Cuota de la organización estudiantil:
 - La abona el Ministerio de Educación Nacional.

14. 6. Subsistencia:

- Alojamiento:
 - Un 27 % disfrutan residencia estudiantil,
 - Un 40 % disfrutan habitaciones alquiladas,
 - Un 32 % viven en sus casas.
 - Pocas Universidades pueden alojar todos sus alumnos.
- Hogares de Escocia:
 - Patronos: los comités de subsidios universitarios y el del Tesoro de Su Majestad.
 - Pago: sólo los gastos efectuados.
 - Gerencia: débil intervención estudiantil.
- Comedores: insuficientes los estudiantes.
- Indemnización de vacaciones:
 - A los hijos de padres con rentas inferiores a las mil libras, 20 a 25 libras.
- Campos agrícolas de verano:
 - dominan estudiantes extranjeros;
 - ganan comida y algún ahorro;
 - jornada: semana de cinco días.

—Tarifas especiales:

En Escocia reducción del 25 % en aviación British European Airways.

14. 7. *Sanidad:*

Inglaterra:

- examen preventivo rayos X (no obligatorio);
- dos sanatorios antituberculosos para estudiantes.

Escocia:

- servicio preventivo y examen médico previo;
- servicio curativo: consulta, cuidado médico y odontología (a cargo del Servicio médico estudiantil).

14. 8. *Trabajo remunerado:*

En vacaciones: facilitado por el Sindicato de estudiantes:
—eventuales en fábricas de conservas.

14. 9. *Seguridad social:*

—Seguro estudiantil:

El estudiante considerado como sin trabajo:

- abona cotización de seguridad social de 3.^a clase;
- ventaja única: seguro de vejez;

El seguro de accidentes contratado con empresas privadas, y por algunos grupos de estudiosos.

—Reducciones fiscales:

- bolsas y subsidios exentos de impuestos, salvo si los padres tienen renta superior a 450 libras.

Filipinas

15. 1. *Ayuda escolar grado primario:*
Gratuita la enseñanza,
los libros,
el material.

15. 2. *Ayuda escolar, grado medio:*
Matrícula: cantidad simbólica.
Ayudas escolares: sanitaria y dental.

15. 3. *Ayuda escolar universitaria:*
Becas y matrículas gratuitas;

Becas:

- oficiales,
- de organizaciones estudiantiles,
- de asociaciones de maestros,
- de empresas privadas.

Becas especiales para ex combatientes:

delegables en otro individuo de la familia.

Matrícula gratuita:

- para los que se dedicarán a la enseñanza,
- para los que tienen aptitudes atléticas,
- para los bien dotados carentes de fortuna.

15. 4. *Trabajo remunerado:*

En general, en el propio centro (cafetería, oficina, etc.).

Finlandia

16. 0. *Presupuestos sociales:*

Son estudiantes el 0,4 % de la población; de ellos, un 41 % mujeres, un 78 % solteros.

En su mayoría hijos de funcionarios y de propietarios de empresas.

Tendencia a democratizar estudios mediante ayudas escolares.

16. 1. *Becas de estudio:*

Mecenazgos:

- gobierno,
- municipios,
- universidades,
- fundaciones,
- particulares;

Beneficiarios: preferidos los estudiantes que ingresan en Universidad;

Tipos de becas:

- becas completas (para estudiantes no residentes en la capital universitaria),
- medias becas,
- bolsas especiales para libros e instrumental.

16. 2. *Préstamos:*

—Estatales:

—prestamistas:

las Universidades,

la Oficina de Trabajo del Ministerio de Asuntos Sociales;

—requisitos:

- menos de 24 años,
- buenos informes académicos,
- economía precaria.

—características:

- durante tres años,
- sin intereses,
- 10 a 14 años para la devolución.

—Privados:

- prestamistas: varias fundaciones;
- importe: los gastos del año escolar;
- garantía: un seguro de vida equivalente al 18 % del préstamo como mínimo;
- intereses: los habituales en préstamos;
- duración: 4 a 6 años;
- devolución: plazo de 10 años.

16. 3. *Ayudas en gastos de estudios:*

- Matrículas: muy reducidas y no impiden a nadie el estudio;
- Libros: abundantes préstamos;
- Instrumental: gratuito en gran parte (salvo el que el estudiante necesitará para su ejercicio profesional).

16. 4. *Subsistencia:*

- Alojamiento: residencias estudiantiles;
- volumen: para un 21 % de estudiantes residentes fuera de la localidad del centro;

- propietarios: asociaciones estudiantiles, asociaciones religiosas;
- gerencia: subvencionadas por el Estado para edificarlas, con un fondo perdido.
- Manutención: restaurantes:
 - propiedad: organizaciones estudiantiles;
 - volumen: lo beneficia un 23 % de estudiantes;
 - precios: 25 % de rebaja sobre tarifas normales.
- Tarifas especiales:
 - reducción de un 50 % en ferrocarriles.

16. 5. *Sanidad estudiantil:*

- Política sanitaria en los centros docentes desde 1932, reorganizada en 1954;
- Organismo: la Fundación para la sanidad estudiantil;
- Integrada: por el Estado, universidades, municipios y organizaciones estudiantiles;
- Fondos: en un 50 % los proporciona el Estado;
- Servicios: en todos los centros docentes.

16. 6. *Trabajo remunerado:*

- Carácter: obligatorio durante los estudios;
- Naturaleza: trabajo manual;
- Gerencia: oficinas de colocación de los municipios y de la organización estudiantil.

16. 7. *Seguridad social:*

- Cuota de seguro: trimestral, abonada por el estudiante;
- Distribución de cuota: 50 % para seguro sanitario y 50 % para seguro individual.
- Servicios:
 - examen médico: obligatorio cada dos años por rayos X,
 - asistencia médica: enfermedad y heridas gratuita,
 - laboratorio: gratuito,
 - visita domiciliaria: reducción de 2/3 tarifa,
 - medicamentos: a costa del estudiante,
 - hospitalización: a costa del servicio sanitario de estudiantes,
 - accidentes: a costa de la Oficina gubernamental de indemnizaciones (desde 1948),
 - invalidez: pensión como a los demás finlandeses,

—sanatorio: el servicio de sanidad de estudiantes abona seis meses en camas de los sanatorios de las respectivas municipalidades.

16. 8. *Reducciones fiscales:*

Las ayudas escolares de todo tipo no tributan.

H o l a n d a

17. 0. *Bases sociales* de la protección escolar:

—Democratización de los estudios:

—desde segunda guerra emancipación obrera;

—insinuación del fenómeno en los cuadros sociales de estudiantes:

21 % clases trabajadoras,

29 % profesiones liberales,

49 % clases medias antigua y nueva.

—Evolución rápida de las clases medias holandesas:

—ingresos desfasados con aumento de costo vida,

—aumento de la carga impositiva,

—muchos hijos de clases medias no frecuentan ya la Universidad.

17. 1. *Ayudas escolares directas:*

- Bolsas de estudio:
 - amplitud de las becas: un 22 % de los alumnos;
 - donantes: estado, municipio, particulares, predominando las primeras.
- Préstamos:
 - prestamistas: el Estado dominante;
 - intereses: nulos;
 - reembolso: a los diez años tras concluir estudios.

17. 2. *Ayudas indirectas:*

- Matrícula gratuita:*
 - existe matrícula proporcional a ingresos paternos;
 - gratuidad de matrícula desde el 5.º año.
- Alojamiento:*
 - ciudad estudiantil de Delft;
 - hogares estudiantiles excepcionales;
- Manutención:*
 - mensas estudiantiles subvencionadas por el Estado;
 - administración por estudiantes y funcionarios de la Universidad;
- Sanidad:*

En estudio, medidas legales (varios estudios teóricos interesantes).

17. 3. *Trabajo remunerado:*

Trabajan un 20 % de los estudiantes.

17. 4. *Reducciones fiscales:*

Importante para padres con hijos estudiantes.

Israel

18. 0. *Protección escolar en general:*

- Norma general: abundante ayuda en forma de becas;
- Criterios selectivos:
 - preocupación por la asimilación de inmigrantes y adaptación a vida intelectual del país;
 - preocupación por árabes israelitas jóvenes, para crear los cuadros sociales de este sector de población;
- Mecenazgos:
 - los estatales,
 - los de sindicatos obreros (en especial para estudiantes campesinos),
 - los de las fábricas (para estudios y subsistencia),
 - los del ejército (se sigue el bachillerato durante el servicio militar),
 - los de fomento de maestros.

18. 1. *Protección escolar de grado primario:*

Obligatoriedad de enseñanza primaria: de 5 a 14 años;

Subvención: por el Estado;

Protección escolar: a cargo de los municipios;

—asistencia social,

—asistencia médica,

—restoranes escolares,

—diversiones extra académicas.

18. 2. *Protección escolar de grado medio:*

—*Becas de estudio:*

mecenazgos: municipales;

objeto: fomento de alumnos en las tres ramas de enseñanza, agrícola, técnica y de liceo;

volumen: en la sección técnica 60 % becarios,

en la sección agrícola 80 % becarios;

importe: matrícula, enseñanza e internado durante los cuatro años de estudios;

otorgamiento: las comisiones municipales a la vista de los test de vocación de los aspirantes.

—*Seguridad social:*

Seguros sociales de los estudiantes de enseñanza media: a cargo del municipio;

Prestaciones: servicio médico,

educación extraescolar,

educación paraescolar (colonias).

18. 3. *Protección escolar de grado superior:*

Protección directa del ejército:

—alumnos con bolsa del ejército;

—compatibilidad de estudios superiores con el servicio militar (desde 18 años);

Trabajo remunerado:

—el 80 % de los estudiantes trabajan;

—abundantes cursos nocturnos.

Italia

19. 0. *Notas generales:*

Precepto constitucional: El art. 34 prevé la existencia de becas de estudio a distribuir por concurso;

Carencia de organismo oficial coordinador de las ayudas estudiantiles;

Volumen de la población escolar protegida: 1 %.

19. 1. *Protección escolar de grado primario:*

Organismo: los patronatos escolares (patronati scholastici) en cada municipio;

Fines: ayuda escolar a alumnos de jardines de infancia y escuelas elementales;

Fondos: subvención municipal de 2 liras por habitante, cuotas de asociados, subvención del Gobierno;

Ayudas: material escolar,
vestido y calzado,
alimentos,
colonias escolares,
medicinas,
bibliotecas,
cursos post escolares.

19. 2. *Protección escolar de enseñanza media:*

Organismo: las cajas escolares (casse scholastique) de los centros docentes;

Fines: ayuda a escolares de escasos recursos económicos;
Ayudas:

- bolsas,
- premios;

Fondos: reducidos.

19. 3. *Protección escolar universitaria:*

Organismo: las obras universitarias (opere universitaire) de cada Universidad, coordinadas por una comisión nacional;

Fondos: subvención anual del Estado,
15 % de los pagos de los estudiantes;

19. 4. *Las becas estatales:*

—Para enseñanza media:

Cuantía: 30.000 a 70.000 liras, según cursos;
duplicables para residentes fuera del lugar del centro;

Concesión: concurso provincial;

Selección: según expediente académico y situación económica familiar;

Duración: un año escolar;

—Para enseñanza universitaria:

Volumen: pocas y de reducida cuantía;

Gerencia: las obras universitarias y el rector;

Concursos: complicados, sobre bases documentales;

—Bolsas de viaje al extranjero:

Dotaciones estatales;

Algunas de ellas:

—Escuela Arqueológica italiana de Atenas,

—Las del Ministerio de Asuntos Exteriores,

- Las del Consejo Nacional de Investigaciones,
- Las de la Sociedad de Ferrocarriles del Sur.

19. 5. *Protección escolar privada:*

- De fundaciones: (Ronzoni, Einaudi, Cinzano, etc.);
- De entidades: Sociedad Edison, Feltrinelli, Sociedad Montecatini, Banco de Italia, etc.;
- De Cajas de ahorro;

19. 6. *Ayudas y socorros:*

- Subsidios para abono de matrículas;
- Plazas gratuitas en Colegios Universitarios para estudiantes meritorios de condición modesta.

19. 7. *Protección escolar indirecta:*

- Matrícula gratuita:*
 - gratuita la enseñanza maternal, elemental y de trabajo;
 - matrículas muy modestas en las demás enseñanzas;
 - matrículas gratuitas totales o parciales:
 - al mérito académico,
 - a la situación económica,
 - a mutilados e inválidos de guerra,
 - a huérfanos de guerra,
 - a familias numerosas,
 - a hijos de italianos residentes en extranjero,
 - a estudiantes extranjeros;
- Alojamientos:*
 - Colegios Universitarios: 28 con 2.640 plazas, de ellas 922 gratuitas;
 - Dependen de las Cajas de Estudiantes.
- Manutención:*
 - Restoranes, sin subvención del Estado;
 - dependen de las obras universitarias o de las universidades.
- Esparcimiento:*
 - Casas del estudiante, con actividad cultural;
 - Viajes colectivos (los de enseñanza media a cargo del CIVIS);
 - Albergues de la juventud;
- Tarifas especiales en los ferrocarriles:*
 - grupos de estudiantes, 30-50 %;
 - profesores, 40 % sobre cualquier recorrido y número ilimitado de viajes;

—estudiantes de enseñanza media 40 % sobre recorridos de 250 kms., y los de enseñanza superior en recorridos de 200 kms.

—*Sanidad:*

—no existe examen médico obligatorio;

—en Universidades examen gratuito;

19. 8. *Trabajo remunerado:*

Número muy elevado de estudiantes que trabajan;

19. 9. *Seguridad social:*

Seguro contra accidentes desde 1941 para clases de educación física y deportes, excursiones, etc.

Contrato del Ministerio de Instrucción Pública con compañías de Seguros.

Riesgos: muerte, clínica, cirugía.

Cuotas: cantidades fijas para cada riesgo.

J a p ó n

20. 1. Organización de la protección escolar:

Obra de la Fundación nacional de ayuda al estudiante.

Ambito: la enseñanza superior.

Recursos: estatales en un 92 %, de la propia obra en un 7,9 %, y de donativos en un 0,1 %.

Ayudas que presta: préstamos escolares.

20. 2. Los préstamos escolares:

Beneficiarios:

estudiantes japoneses con capacidad para estudios car-
rentes de medios económicos;

Selección:

—recomendación de sus profesores,

—examen de una comisión de expertos;

Cuantía:

—de 700 a 10.000 yen mes según tipo estudio;

Volumen: 92.553 préstamos en 1955:

—3 % para estudios superiores técnicos,

—20 % para estudios de universidad,

—40 % para graduados;

Devolución: 20 años tras los estudios;

Exentos de devolverlos:

—los que trabajen en la enseñanza cierto número de años;

—los incapaces de devolverlo;

Intereses: ninguno.

Luxemburgo

21. 1. *Nota docente:*

No hay estudio universitario completo y terminan estudios superiores los universitarios en el extranjero.

21. 2. *Becas:*

- Las estatales:
 - para estudiantes necesitados y capaces;
 - número limitado;
 - cuantía variable;
- Las privadas: pocas;
- Las del Tratado de Bruselas, para estudiantes luxemburgueses.

21. 3. *Préstamos:*

Patrono: el Estado;
Importe: ilimitado;
Volumen: ilimitado;
Intereses: nulos;
Reembolso: en diez años tras estudios.

21. 4. *Sanidad escolar:*

Sin normas concretas;
En cada caso se provee solución adecuada.

Noruega

22. 1. *Notas destacadas:*

Población estudiantil: el 0,23 % de la población;
Insuficiente número de estudiantes.

22. 2. *Ayudas directas:*

—*Bolsas:*

Patrono: el Estados y municipios;
Destino: la mitad para estudios en el país, y la otra
mitad para estudios en extranjero.

—*Préstamos:*

Patrono: el Gobierno a través del Fondo de préstamo
estudiantil;
Cuantía: variable;
Reembolso: al terminar estudios;
Intereses: normales.

22. 3. *Ayudas indirectas:*

- Matrícula gratuita:
 - en todas las enseñanzas;
- Alojamiento: diez hogares del Estado;
 - administración: las uniones de estudiantes;
- Manutención: restaurantes,
 - que subvenciona el Gobierno,
 - que administra la unión de estudiantes;
- Tarifas reducidas:
 - en ferrocarril, 30 %;
 - en aviones, 50 %;
- Sanidad:
 - examen médico al empezar estudios;
 - examen antituberculoso todos los años;

22. 4. *Trabajo remunerado:*

Trabajan el 62 % de los estudiantes, generalmente en vacaciones;

22. 5. *Seguridad social:*

- Seguros sociales:
 - Carácter: obligatorio desde 1956;
 - Cuotas: semanales;
 - Fondos: los de seguridad social del país;
 - Prestaciones:
 - asistencia médica gratuita en hospitales;
 - accidentes;
- Reducciones fiscales:
 - Reducción a los padres en impuestos por los hijos menores de 25 años que estudian;
 - Becas y préstamos: devengan impuestos.

Nueva Zelanda

23. 1. *Orientación general:*

Sistema reformado para la enseñanza superior en 1956.

Objetivos:

- estimular a cursar un año de escuela post-primaria,
- estimular la plena dedicación al estudio,
- asegurar la protección a los que aprovechan.

23. 2. *Sistema de becas:*

Concesión: para cualquier clase de estudios;
sin ninguna contraprestación;

Renovación: mayor rigorismo que en la concesión;

Tipos de becas:

—becas de ingreso:

- para estudiantes meritorios ingresados en estudios universitarios;

- cuantía: el 50 % de gastos hasta que aprueban tres unidades;
el 100 % de gastos desde que aprueban tres unidades;
- becas de facultad: varias modalidades:
 - estudiante dedicación plena (los gastos de estudio y 40 libras año);
 - estudiantes residentes fuera del hogar (50 libras de subsistencia y 40 libras beca);
 - estudiantes de último año (suplemento de 20 libras anuales).

R u s i a

24. 0. *Notas generales:*

Elevado número de estudiantes:

- población del país 200.200.000 habitantes 1957;
- estudiantes primaria y secundaria, 30.070.000,
- estudiantes técnicos, 3.634.300,
- estudiantes superiores, 1.867.900;

Derecho al estudio por precepto constitucional;

Caracteres de la enseñanza:

- estatal,
- planificada;

Alicientes del estudio:

- comodidad social,
- colocación segura al terminar estudios;

Organos rectores: el Ministerio federal de Educación y los de los respectivos Estados.

24. 1. Las becas:

Beneficiarios:

- hasta 17 años, enseñanza obligatoria a cargo de padres, sin becas;
- estudiantes de trabajo y mérito académico;

Cuantía:

- cubrir el mínimo vital para plena dedicación sin recurrir al trabajo;
- variable en función: del tipo de estudios, del curso, de la situación familiar;
- tipos corrientes: 220 a 600 rublos mes;
- incremento: de un 25 % para los que obtengan máximas calificaciones en todas asignaturas;

Volumen: número ilimitado;

- para todo estudiante aplicado (un 95 % en la Universidad de Moscú).

Becas especiales:

- para estudiantes muy distinguidos;
- importe más elevado.

24. 2. Protección indirecta:

—Matrícula gratuita:

para todos y todas las enseñanzas.

—Alojamientos:

- para los no residentes en la ciudad del centro docente;
- alquiler módico: 15 rublos mes (incluye calefacción, luz, ropa limpia).

—Alimentación:

En cantinas escolares, 175 rublos mes.

—Libros:

Gratuitos, facilitados por la biblioteca del centro docente.

—Casas de reposo y vacaciones:

El estudiante beneficia un 30 % de rebaja.

—Asistencia médica:

Gratuita, como a los demás ciudadanos del país.

24. 3. Trabajo remunerado:

- En teoría no es necesario, pues la beca paga los gastos del estudiante;
- De hecho, trabajos en vacaciones: para acortar distancias entre teoría y práctica y ganar algunos suplementos;
- Trabajadores que estudian por correspondencia:

- en boga: 640.000 en 1956,
- sede central en Moscú,
- sin límites de edad;
- Trabajadores que estudian cursos nocturnos:
 - capataces, técnicos;
- Tendencia a incrementar el estudiante de media jornada (otra media para trabajo).

Suecia

25. 1. *Las becas:*

—Becas estatales:

concesionario: la autoridad universitaria con intervención estudiantil;

tipos:

—en dinero;

—en especie (alimento y alojamiento gratuitos);

duración: máximo disfrute cuatro años.

—Becas municipales: escasas;

—Becas privadas: muy variadas;

otorgamiento delegado en la Universidad por los fundadores.

25. 2. *Los préstamos:*

—Préstamos estatales:

con cargo a fondos públicos;

- no devengan intereses;
devolución en los quince años tras estudios.
- Préstamos bancarios:
garantía pública;
concesión por comisiones en que intervienen estudiantes:
renovación anual;
intereses, 4,5 %.
- Préstamos privados:
normales, 6 % de interés.

25. 3. *Ayudas indirectas:*

- Alojamiento:
—hogares de fundación universitaria:
capital: estatal y municipal;
albergan un 10 % de estudiantes.
- hogares de fundación privada (órdenes religiosas);
- hogares para estudiantes casados (abundan).
- Manutención: restaurantes estudiantiles:
edificación: subvencionada por el Estado;
manutención: gerencia de estudiantes o de particulares.
- Tarifas reducidas:
en ferrocarriles, reducción en trayecto de domicilio al
centro docente.
- Sanidad:
examen sanitario obligatorio y gratuito;
preocupación por la prevención de tuberculosis y de
trastornos psiquiátricos.

25. 4. *Trabajo remunerado:*

- Importante número de estudiantes que trabajan.
- Salarios medios, los normales.
- Trabajos veraniegos, casi todos los estudiantes.

25. 5. *Seguridad social:*

- Seguro estudiantil:
—sistema especial, de carácter voluntario;
- primas muy bajas;
- prestaciones modestas por día de enfermedad.
- Reducciones fiscales:
Las becas no devengan impuestos.

S u i z a

26. 0. *Notas generales:*

Sistemas proteccionistas muy descentralizados.

26. 1. *Las becas:*

Mecenas:

- Estado federal: sólo para estudios de tecnología;
- Cantones: los fondos principales;
- Fundaciones privadas: adscritas a las Universidades;
- Aportaciones de estudiantes.

Concesión: la comisión de becas de cada centro;

Beneficiarios: en función de necesidad económica,
de expediente académico,
de trabajos científicos.

Becas para investigación: dotaciones de industrias.

26. 2. Los préstamos:

Fondos: capital del Estado acrecentado con subvenciones no gastadas y préstamos devueltos.

Requisitos:

- capacidad y aptitud especial;
- llevar a cabo determinado trabajo científico;

Cuantía: según casos;

Obligaciones:

- matrícula al menos en dos semestres;
- compromiso por escrito del beneficiario;
- tras estudios noticiar ocupación y domicilio.

Reintegro:

- a los seis años del último abono y en plazos durante cuatro años;
- intereses a veces condonados;
- los morosos exigidos por vía judicial.

Garantía: seguro garantía de reintegro caso de fallecer el prestatario.

Préstamos especiales:

Adelanto provisional del importe de derechos y tasas académicas (en algunos centros).

26. 3. Protección indirecta:

- Matrícula gratuita:
para estudiantes que reúnen ciertos requisitos;
- Alojamiento:
gran individualismo del estudiante suizo:
 - pocos hogares estudiantiles,
 - rebajas poco considerables;
- Tarifas reducidas:
 - Bibliotecas, 5 %;
 - Cines, 50 %;
 - Clubs del libro, 10 %;
 - Transportes urbanos, equiparados a obreros;
 - Ferrocarriles, rebajas especiales.
- Sanidad:
Examen médico obligatorio al matricularse.

26. 4. Trabajo remunerado:

Muy pocos estudiantes trabajan (salvo los del Instituto de tecnología).

26. 5. Seguridad social:

- Notas generales:
 - régimen propio en cada centro docente;
 - domina el sistema mutualista;
 - comisiones estudiantiles en cada centro para seguros sociales.
- Seguro de enfermedad:
 - carácter obligatorio;
 - contratado con compañías privadas;
 - riesgo: honorarios médico y gasto de tratamiento;
- Seguro de accidentes:
 - del trabajo en el centro, de deportes;
 - con compañías privadas suizas;
- Caja de socorros:
 - en algún centro para la tuberculosis.
- Sanatorio de Leysin:
 - subvencionado por las cajas de enfermedad;
 - se pueden en él seguir los estudios.
- Reducciones fiscales:
 - donativos y fundaciones con destino científico, exentos de impuestos.

T ú n e z

27. 1. Fórmulas de ayuda directa:

—Becas:

- para alumnos meritorios indígenas;
- en todos grados de enseñanza;
- selección por expediente y situación económica;
- renovación anual, salvo malas notas;
- numerosas becas.

—Préstamos de honor:

- menor número y cuantía total que becas;
- para bachilleres que empiecen estudios superiores;
- selección: como en las becas;
- renovación: como en las becas;
- participación estudiantil en las adjudicaciones;
- exentos de devolución los que desempeñen cargo docente por diez años;
- devolución normal, en los diez años tras terminar los estudios.

- Ayudas:
 - abundan socorros para estudiantes;
 - ayuda para material docente en escuelas primarias; secundarias y técnicas;
 - ayudas de roperos escolares.

27. 2. *Fórmulas de ayuda indirecta:*

- Alojamiento:
 - locales para alojamiento estudiantil;
 - hogares estudiantiles mantenidos por asociaciones de estudiantes.
- Manutención:
 - cantinas de escuelas primarias subvencionadas por el Estado y el fondo de la infancia.
- Sanidad:
 - centro médico escolar.
- Tarifas reducidas:
 - en internados, a familias con varios hijos estudiantes;
 - en transportes.

27. 3. *Trabajo remunerado:*

Puestos de vigilantes para estudiantes de enseñanza media.

Turquía

28. 1. *Ayudas directas:*

—Becas: Pocas y de fondos privados.

—Préstamos:

prestamistas: estado, municipios, bancos;

prestatarios: compromiso de desempeñar ciertos puestos temporalmente al terminar estudios;

—Socorros:

comidas gratuitas en colaboración con el Creciente Rojo; medicamentos, vestido, libros, metálico a estudiantes necesitados.

28. 2. *Ayudas indirectas:*

—Alojamiento:

varios hogares dependientes de la Dirección general de Hogares universitarios;

otros dependientes de asociaciones culturales de provincias;

—Manutención:

restaurantes controlados por las Facultades y organizados por los estudiantes;
tarifas reducidas un 35-50 % sobre las normales..

—Tarifas reducidas:

en ferrocarriles, del 50 al 80 %;
en aviones, del 20 %.

—Sanidad estudiantil:

control médico al matricularse, con renovación anual;
sanatorios antituberculosos con tratamiento gratis.

28. 3. *Trabajo remunerado:*

Trabajan el 25 % de estudiantes (oficinas).

28. 4. *Seguridad social:*

Implantación en estudio.

Yugoslavia

29. 1. *Nota destacada:*

Gratuidad de la enseñanza en todos sus grados. *

29. 2. *Ayudas directas:*

—Las becas:

Mecenas: Universidades,
Comisiones populares de distritos,
Instituciones privadas,
Empresas industriales.

Gerencia: comisión en cada centro compuesta de profesores y alumnos.

Carácter contractual:

el beneficiario firma compromiso de trabajar por el donante tantos años cuantos disfrute la beca.

- Los préstamos:
 - Mecenas: la Dirección de la Universidad.
 - Petición: mensual por los estudiantes,
 - Reembolso: al terminar estudios, por meses.

29. 3. *Ayudas indirectas:*

- Hogares y restaurantes:
 - fundación: el Estado;
 - sostenimiento: cuotas de usuarios y subvenciones de la comunidad social;
 - gerencia: estudiantes residentes, obreros que trabajan en el establecimiento y miembros de la comisión popular del distrito;
 - beneficio: un 50 % de economía en las tarifas.
- Tarifas reducidas:
 - en transportes locales, tarifa especial;
 - en ferrocarriles, derecho a seis viajes con 75 % de descuento entre residencia y centro.
- Sanidad:
 - servicios: policlínicas gratuitas, establecimientos de convalecencia;
 - subvenciones: las comisiones populares de distrito; las asociaciones estudiantiles.

29. 4. *Trabajo remunerado:*

- Trabajan estudiantes de cursos que no requieren asistencia obligatoria a las clases;
- Perciben salarios idénticos a los obreros de su categoría.

29. 5. *Seguridad social:*

- Primas para los estudiantes hijos de padres trabajadores en función de las notas obtenidas.

U. N. E. S. C. O.

30. 1. *Política becaria internacional:*

Sobre 75.000 ayudas para estudios en el extranjero del año 1958, 4.000 de carácter estrictamente internacional.

Destino: individuos altamente calificados en sus estudios.

Objetivo: proporcionar en el país más adecuado la formación científica y técnica que no pueden lograr en los centros de su país.

30. 2. *Las becas de las Naciones Unidas:*

—Becas de internado:

—para empleados y funcionarios de organismos internacionales no gubernamentales;

—importan 600 a 400 dólares por ocho semanas.

—Becas de asistencia técnica:

- para funcionarios y técnicos jóvenes que estudien el desarrollo económico;
- gastos de subsistencia, viaje y libros, durante tres meses a un año.

30. 3. *Las becas de organismos internacionales especializados:*

- Organización para alimentación y agricultura:
 - para investigaciones: 120 a 300 dólares mes, y 50 % gastos viaje; de 3 meses a un año;
 - para investigaciones Andrés Mayer: 150 a 330 dólares mes, más viajes, hasta dos años.
- Organismo internacional energía atómica:
 - becas para técnicos, especialistas o investigadores de solvencia acreditada;
 - 100 a 300 dólares mes, más viaje, dos años.
- Banco internacional de reconstrucción y fomento:
 - becas para universitarios de 25 a 33 años; estudios de banca; seis meses a 300 dólares;
 - becas de fomento económico: para dirigentes futuros de países poco desarrollados (viaje y estancia).
- Organización internacional de aviación civil:
 - becas de ayuda técnica: de 50 a 300 dólares mes, máximo dos años;
 - becas de internado: 3.000 dólares año para estudios de organización internacional de aviación civil;
- Oficina internacional del trabajo:
 - becas de ayuda técnica: 130 a 300 dólares mes, más viajes y libros, de tres a seis meses;
 - becas de internado: estudios sobre organización de la oficina, 22 dólares mes, más viaje, dos meses.
- Fondo monetario internacional:
 - becas de formación: 290 dólares más y viaje, un año.
- Unión internacional de comunicaciones:
 - becas de investigación, de 4 a 6 meses.
- Organización mundial de la salud:
 - becas individuales o colectivas,
 - para ampliación de estudios.
- O.T.A.N.:
 - para investigación y estudio;
 - 200.000 a 500.000 francos franceses mes, más viajes.

30. 4. *Becas propias de la U.N.E.S.C.O.:*

- De actividades planificadas:
 - Del programa de participación en las actividades de los Estados miembros;
 - De ayudas técnicas;
 - De altos estudios de educación;
- Se piden a través del Ministerio de Educación del país respectivo;
- Importan de 100 a 300 dólares, más libros y viajes.

Subvenciones para viajes colectivos de estudiantes o de grupos de trabajadores.

30. 5. *Becas estatales para estudios de intercambio:*

Varios millares, dotadas por los países de la organización Naciones Unidas (cfr. repertorio anual que edita la UNESCO).



APENDICES

I

**Cuestionario
internacional
sobre
Protección
Escolar**

La Asociación Internacional de Información Escolar, Universitaria y Profesional (A.I.E.S.U.P.), domiciliada en Paris V, calle Ulm, núm. 29, ha redactado el siguiente "Cuestionario internacional sobre Ayuda social en la Enseñanza", para documentar sus informaciones:

PRELIMINAR: Informaciones generales:

Número de alumnos o estudiantes en el curso escolar:

- enseñanza primaria,
- enseñanza media general,
- enseñanza media técnica o profesional,
- enseñanza superior y técnica superior.

AYUDA SOCIAL EN LA ENSEÑANZA SUPERIOR:

a. Introducción: el presupuesto tipo del estudiante:

- ¿Es calculable?
- Importe: de alojamiento y transporte.

- de alimentación,
- de vestido,
- de instrumental de trabajo,
- de cultura, sanidad, deportes y diversiones,
- varios.
- Importe de los gastos de enseñanza.
- b. La ayuda directa:
 - Becas: estatales, regionales, municipales, privadas, especiales, subsidios para estudios determinados.
 - Préstamos de honor: de fondos públicos, de fondos privados, mutualismo.
 - Bolsas de estudio en el extranjero: públicas, privadas.
 - Fondos de socorro: públicos, privados.
 - Matrículas gratuitas.
 - Ayuda para comienzos de la profesión: préstamos, servicio de colocación.
 - Ayudas en especie: alojamiento y comida, instrumentos y libros, vestido.
- b'. Trabajo estudiantil: permanente, temporal, complementario.
- c. Ayuda indirecta:
 - Restoranes universitarios,
 - Ciudades universitarias,
 - Oficinas de colocación,
 - Deportes y diversiones,
 - Seguridad social,
 - Medicina: preventiva, curativa, sanatorial.
 - Tarifas especiales,
 - Reducción de impuestos,
 - Subsidios familiares,
 - Otras ayudas.

AYUDA SOCIAL EN OTROS GRADOS DE ENSEÑANZA:

a. Ayuda directa:

- becas de primera enseñanza,
- becas de segunda enseñanza,
- becas de enseñanzas profesional y técnica,
- fondos de socorro escolar,
- ayudas en especie.

b. Ayuda indirecta:

- seguridad social,
- sanidad,
- subsidios familiares,
- reducción de impuestos,
- tarifas especiales,
- otras ayudas.

Para cada uno de estos renglones, un encasillado recoge la contestación a un cuestionario muy detallado que perfila las características de cada ayuda (56 cuestiones en total).

**La declaración internacional
de principios
sobre la protección
del derecho al estudio**

Le Declaración internacional de Principios de Protección del Derecho al Estudio, tiene, entre otros, los siguientes antecedentes doctrinales:

1. Informe de la Comisión de Cooperación Internacional de la Sociedad de Naciones (9 de septiembre de 1924).

2. Artículo 26 de la Declaración Universal de derechos humanos de la O.N.U. (10 de diciembre de 1948).

3. Resoluciones de los representantes de las Universidades de los países signatarios del Pacto de Bruselas (La Haya, septiembre-octubre 1953).

4. Conferencia de Rectores y Vicerrectores de las Universidades Europeas (Cambridge, 20-27 julio 1955).

5. Campaña de las Universidades católicas italianas en 1956: Discurso de culminación sobre "El derecho al estudio" pronunciado por el Rector de la Universidad Católica de Milán, P. Gemelli, el 8 de diciembre de 1956.

6. Conclusiones de la Confederación estudiantil europea (Copenhague, 7 al 12 de enero de 1957).

7. Conclusiones del XXIV Congreso de Pax Romana (Viena, noviembre, 1958).

Tal declaración programática culminó en el texto presentado por la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional de España al primer coloquio internacional de expertos sobre protección escolar celebrado en Madrid (16-18 de octubre de 1957), y que adoptó la A.I.E.S.U.P., y aceptó la U.N.E.S.C.O. Puede considerarse complemento del art. 26 de la citada Declaración de los Derechos del Hombre, de la O.N.U.

*PRINCIPIORUM PROFESSIO DE JURE LITTERARUM
COLENDARUM PROTEGENDO*

I. Profitemur, omnes adulescentes docili et claro ingenio praeditos, jus litterarum colendarum habere et fovendos esse, si voluntatem ad studis peregranda satis idoneam manifestaverunt.

II. Magistratibus publicae salutis causa providendum, ne quis civis studio litterarum renuntiare cogatur eo quod occasio capessendi honoris, qui aequales conditiones vitae praebeat, oblata non sit.

III. Civitati atque societatibus cum academicis tum imprimis mercatoriis pro sua parte propriis opibus curandum, ut jus litterarum colendarum et artis perficiendae exerceri possit, ut optimi cujusque ingenia et artes foveantur.

IV. Hujus commodi participes et ei, qui honores capesserunt et omnes qui vel instituunt, vel erudiunt vel educant esse debent. Quares populorum progressum in rebus ad animi atque corporis salutem pertinentibus, et praestet et incitet.

V. Imprimis curandum, ut adulescentes idonei, quorum parentes in egestate sunt, in eo jure exercendo adjuventur, ratione habita qualibus ingeniis sint qualesque progressus in studiis fecerint.

VI. Cum hoc jus praestetur, tamen nullo modo committendum est, ut quisquam de severitate vel de conditionibus sub quibus aut admitti ad studis aut in Universitate versari licet, remittatur.

VII. Opera danda est ut hoc adjumentum tam amplum sit, ut non solum adulescentibus talibus ad studia peragenda, sed etiam ad propinquos eorum sublevandos, si res postulaverit, sufficiat, dum ipsi studiis sese dant.

VIII. Magistratus et civitatem hoc adjumentum tantum adulescentibus praeclaro ingenio praeditis, qui voluntatem idoneam ad studia peragenda manifestaverunt, praebere oportet, colentes in civibus erudiendis justitiam, ne accidat, ut adjumentum talibus adulescentibus datum promiscua beneficentia confundatur.

IX. Hoc adjumento corpus institutionum adjungendum, quibus et discipuli et honoribus praediti et viri doctissimi investigatores in rebus adveris sublevantur et participes sint eorum beneficiorum quae civium bono instituta sunt. Oportet incitari omnium nationum magistratus, quibus haec mandata sunt, ut labora et contentione communi mutuas promoveant sublevationes.

X. Et magistratum et hominum privatorum qui scholis praesunt officium praecipuum est vel propriis institutionibus vel eis quas quaque natio ad sanitatem salutemque publicam instituerit ita providere et consulere omnibus rebus, quae ad sanitatem et discipulorum et honoribus praedictorum et investigatorum attinent ut illis adjumentum et consilium medicorum satis superque praestetur. Etiam haec res continuo communi labore et studio gentium fovenda videtur.

XI. Ut magistratus hominumque privatorum societates adaequate jus litterarum colendarum protegere queant, commendanda est investigatio statistica modo quaestionario adhibita de origine sociali adulescentium in Universitate versantium. Quae informationes omnibus nationibus periodice communicandae. (Haec conclusio a germanica delegatione proposita est et evoluta).

XII. Studia superiora in exteris completa ab illis qui in Universitate versantur aut honores capesserunt vel investigationi vel docentiae operam dant ut consequentiam protectionis juris ad litteras colendas profitemur. Nationalibus his institutis est adjumentum necnon cujusque generis tutelam his laboribus praebere ita ut extranei his fruentes stipendiis pari modo ac nationales tractentur.

XIII. Instrumenta scientifica, bibliographica et paedagogica praebentur ut protectionis juris ad litteras colendas necessaria completio; quorum instrumentorum usus majori studiosorum universi orbis numero favebitur, simpliciore forma et coordinatione internationalium organorum hos fines prospicientium.

XIV. Internationalis associatio ad scholarem, universitariam et professionalem informationem instantius petit a Magistratibus et internationalium hominum societatibus haec problemata patrocinantibus, creationem organismi cujusdam competentis ad fines hac in declaratione contentos assequendum, interventu Ministerii ejus a Secretis adhibito.

DECLARACION INTERNACIONAL DE PRINCIPIOS SOBRE LA PROTECCION DEL DERECHO AL ESTUDIO

I. El derecho al estudio, en los grados superiores de enseñanza, debe ser reconocido y estimulado, para todos los jóvenes capaces y dotados de aptitudes naturales, y de probada voluntad para realizarlo.

II. Los Estados, en nombre del bien común de sus ciudadanos, deben procurar que ninguna inteligencia destacada pueda frustrar su vocación intelectual por falta de ocasión para conseguir una titulación superior, universitaria o profesional, que garantice una igualdad de oportunidades.

III. La sociedad y las organizaciones privadas, y de modo muy especial las empresas económicas, deben contribuir a proteger el derecho al estudio y al perfeccionamiento profesional, con sus propios medios y recursos, defendiendo de este modo la inteligencia y talento de los mejores.

IV. La Protección del derecho al estudio, por el Estado y por la Sociedad, debe extenderse a los titulados de grado superior y a los miembros de la gran familia de educadores, como garantía y estímulo del progreso espiritual y material de los pueblos.

V. El derecho al estudio en los ciclos superiores de enseñanza debe ser especialmente facilitado a los jóvenes capaces, cuyas familias carecen de posibilidades económicas, atendiendo fundamentalmente a sus aptitudes naturales y al aprovechamiento académico demostrado.

VI. La garantía del derecho al estudio en los grados superiores docentes no debe suponer, en caso alguno, el descenso de un nivel de exigencia académica sería en el acceso y permanencia en los estudios superiores.

VII. La protección del derecho al estudio en los grados superiores ha de procurarse sea tan amplia que permita a los jóvenes carentes de recursos económicos, no sólo la realización de las carreras, sino también, en caso necesario, la ayuda financiera a sus familias, durante el período de su formación universitaria.

VIII. Los Estados y la Sociedad deben prestar su apoyo económico solamente a los jóvenes capaces y con voluntad de estudio, evitando, en servicio de la recta interpretación de la justicia social en la enseñanza, toda acción que confunda la protección escolar con la beneficencia indiscriminada.

IX. La protección del derecho al estudio debe llevar implícita la organización de sistemas de asistencia y de extensión de los beneficios de seguridad social para los escolares, graduados e investigadores. Conviene estimular una estrecha cooperación internacional entre los servicios encargados de estas misiones en todos los países, fomentando la mutua prestación de ayudas.

X. La asistencia sanitaria a estudiantes, graduados e investigadores debe ser obligación fundamental del Estado y de las entidades privadas docentes, de modo que quede plenamente asegurada, bien por organizaciones específicas propias, bien en relación con los demás servicios médicos de seguridad social de cada país. Asimismo, debe recomendarse, en este tipo de actividades, una permanente colaboración internacional.

XI. Para que los Gobiernos y las entidades privadas puedan planear adecuadamente sus actividades de protección del derecho al estudio, debe recomendarse la realización de encuestas y estudios estadísticos relativos a estos problemas, y de modo muy especial al origen social de los estudiantes de grado superior. El intercambio de informaciones entre todos los países del mundo debe establecerse de modo regular y periódico. (Este punto está completado y desarrollado en el texto de otra proposición de la delegación alemana).

XII. La realización de estudios superiores en centros extranjeros para universitarios, graduados y personal docente e investigador, debe ser considerada como una consecuencia de la protección del derecho al estudio. Las organizaciones nacionales respectivas deben facilitar información, asistencia y apoyo de toda clase a estas tareas, de modo que los beneficiarios extranjeros de las becas para sus países puedan obtener un trato semejante al dispensado a sus propios becarios.

XIII. La asistencia técnica de material científico, bibliográfico y pedagógico, debe ser considerada como fórmula de extensión de la protección del derecho al estudio. Debiera recomendarse una simplificación y coordinación de los organismos internacionales dedicados a estos fines, para el mejor acceso de todos los estudiosos del mundo a las ventajas de la adquisición de tales bienes instrumentales.

XIV. La Asociación Internacional de Información Escolar, Universitaria y Profesional solicita de los Gobiernos y entidades internacionales pertinentes la creación inmediata de un organismo especializado, dentro de su ámbito, para realización de los fines contenidos en la presente Declaración, ofreciendo para ello los servicios y actividades de su Secretariado.

DECLARATION INTERNATIONALE DE PRINCIPES SUR LA PROTECTION DU DROIT A L'ÉTUDE

I. Le droit à l'étude, dans les degrés supérieurs d'enseignement, doit être reconnu et stimulé pour tous les jeunes capables et doués d'aptitudes naturelles et d'une volonté évidente de réussir.

II. Les Etats, au nom du bien commun de leurs citoyens, doivent faire en sorte qu'aucune intelligence éminente puisse voir frustrée sa vocation intellectuelle par manque d'occasion d'obtenir un titre supérieur, universitaire ou professionnel, comme garantie d'une égalité d'opportunités.

III. La Société et les organisations privées et, tout particulièrement, les entreprises économiques, doivent contribuer à la protection du droit à l'étude et au perfectionnement professionnel avec leurs propres moyens ou ressources, défendant de cette façon, l'intelligence et le talent des meilleurs.

IV. La protection du droit à l'étude par l'Etat et par la société, doit s'étendre aux possesseurs d'un titre de degré supérieur et aux membres de la grande famille des éducateurs, comme garantie et stimulant du progrès spirituel et matériel des peuples.

V. Le droit à l'étude dans les cycles supérieurs de l'enseignement doit être spécialement facilité aux jeunes capables mais dont les familles n'ont pas de possibilités économiques, en tenant compte fondamentalement de leurs aptitudes naturelles et du profit qu'ils ont tiré de l'enseignement suivi jusqu'alors.

VI. La garantie du droit à l'étude dans les degrés supérieurs de l'enseignement, ne doit jamais supposer la descente d'un niveau de rigueur académique sérieux pour l'accès et permanence dans les études supérieures.

VII. La protection du droit à l'étude dans les degrés supérieurs, devra être si large qu'elle permette aux jeunes dépourvus de ressources économiques non seulement la réalisation de leur carrière, mais aussi dans les cas nécessaires, l'aide financière à leur famille pendant la période de leur formation universitaire.

VIII. Les Etats et la Société doivent donner leur appui économique uniquement aux jeunes capables et animés d'un désir sincère de travail, en évitant, au profit de l'interprétation intégrale de la jus-

tice sociale dans l'enseignement, toute action qui confonde la protection scolaire avec l'aide illimitée.

IX. La protection du droit à l'étude doit contenir implicitement l'organisation d'activités d'assistance et d'extension des avantages de la sûreté sociale pour les étudiants, licenciés et investigateurs. Il convient de stimuler une étroite coopération internationale entre les Services chargés de ces missions dans tous les pays; encourageant la prestation mutuelle d'aides.

X. L'assistance sanitaire aux étudiants, licenciés et investigateurs doit être l'obligation fondamentale de l'Etat et des Centres d'Enseignement privé, de sorte qu'elle soit pleinement assurée, soit par des organisations spécifiques soit en relation avec les autres Services Medicaux de la Sécurité Sociale de chaque pays. Il faut aussi recommander, dans ce genre d'activités, une collaboration internationale permanente.

XI. Afin que les Gouvernements et les Centres privés puissent prévoir d'une façon adéquate, leurs activités, de protection du droit à l'étude, il faut recommander la réalisation d'enquêtes et d'études de statistiques relatives à ce problème et tout spécialement à l'origine sociale des étudiants d'enseignement supérieur. Cet échange d'informations entre tous les pays du monde, doit se faire de façon régulière et périodique. (Le texte d'une autre proposition de la délégation allemande complète et développe ce point.)

XII. La réalisation d'études supérieures dans des Centres étrangers, pour les universitaires licenciés et personnel enseignant et investigateurs, doit être considéré comme une conséquence de la protection du droit à l'étude. Les organisations nationales respectives doivent faciliter renseignements, assistance et appuis de toutes sortes à ces travaux afin d'assurer aux bénéficiaires étrangers les mêmes avantages que ceux qui sont octroyés à leurs propres boursiers.

XIII. L'assistance technique de matériel scientifique, bibliographique et pédagogique doit être considérée comme étant une formule d'extension de la protection du droit à l'étude. Il faudrait recommander à la fois une simplification et une coordination des organismes internationaux consacrés à ce dessein, afin de faciliter l'accès de tous les universitaires studieux, dans le monde, aux avantages de l'acquisition de tels biens instrumentaux.

XIV. L'Association Internationale d'Information Scolaire, Universitaire et Professionnelle sollicite des Gouvernements et des entités internationales oportunes la création immédiate d'un organisme spécialisé, dans sa propre sphère, en vue de réaliser les projets contenus dans la présente déclaration. A ce propos offre les services et les activités de son secrétariat.

*INTERNATIONAL DECLARATION OF PRINCIPLES ON
THE PROTECTION OF THE RIGHT TO EDUCATION AND
SOCIAL ASSISTENCE IN STUDIES*

I. The right to higher education for all persons with the ability and desire for it must be acknowledged, and they must be encouraged to pursue this education.

II. The member states must, in the general interest, ensure an equality of opportunity so that no persons is kept from his vocation because he lacks the financial means to acquire the education necessary for it.

III. Society, private organizations, and business must support intelligence and talent by contributing, with all means at their disposal, to the protection of the right to education.

IV. The state and society must, to assure both spiritual and material progress, extend the protection of the right to education to university graduates and to educators.

V. The right to higher education must be especially assured to those who have the ability and aptitude for it but who lack the necessary financial means.

VI. This guarantee of the right to higher education must not involve a lowering of the level of admissibility or of academic standards.

VII. The protection of the right to higher education must include not only financial aid to students who are without financial resources but also, when necessary, to their families.

VIII. The member states and society must give their economic assistance only to capable and serious persons. They must avoid any action which would confuse educational assistance with unlimited aid and must not give assistance indiscriminately.

IX. The protection of the right to education must include the organization of activities for social aid and the extension of the benefits of social security to all students, including graduate students and those engaged in research. International cooperation among those responsible for these services in each country should be encouraged.

X. Complete medical and health services, provided either by special organization or by the medical services of the country's social security organization, must be a fundamental obligation of both the state and private educational institutions. International cooperation should also be encouraged in this field.

XI. To discover and define in an adequate manner the problems which arise under a programme of protection of the right to education, enquires and statistical studies should be carried out, with special attention given to the social origins of students in higher education. There should be a regular international exchange of the information collected. (Cf. the proposition of the German delegation).

XII. The opportunity to study abroad is a consequence of the protection of the right to education. Each national organization must do everything possible to ensure that the benefits enjoyed by students abroad are duplicated for foreign students coming to its country.

XIII. Technical assistance in scientific, bibliographic and pedagogic material is simply an extension of the protection of the right to education. The simplification and coordination of international organizations in this field is recommended, in order to allow all students to benefit from this work.

XIV. The International Association of Educational and Vocational Information asks governments and competent international organizations to proceed immediately, in their proper spheres of action, with the creation of a specialized agency whose task it will be to put into action this Declaration of Principles. To aid in this it offers the services of its Secretariat.

*DICHIARAZIONE INTERNAZIONALE DEI PRINCIPI
CONCERNENTI LA PROTEZIONE DEL DIRITTO
ALLO STUDIO*

I. Il diritto allo studio, nei gradi superiori dell'insegnamento, deve essere riconosciuto e incoraggiato per tutti i giovani meritevoli, dotati di attitudini naturali e di comprovata volontà.

II. Gli Stati, in nome del bene comune dei propri cittadini, devono far sì che a tutti coloro che siano dotati di particolari capacità sia ugualmente garantita la possibilità di proseguire gli studi, fino al conseguimento del rispettivo titolo finale universitario o professionale.

III. La Società e le Organizzazioni private, e in special modo le imprese economiche devono contribuire con i mezzi di cui dispongono alla protezione del diritto allo studio e al perfezionamento professionale, difendendo così l'intelligenza e la capacità dei migliori.

IV. La protezione del diritto allo studio, da parte dello Stato e della Società, deve essere esteso ai diplomati e ai laureati, nonché ai membri della grande famiglia degli educatori, a garanzia del progresso spirituale e materiale dei popoli.

V. Il diritto allo studio, nei grandi superiori dell'insegnamento, deve essere facilitato specialmente ai giovani meritevoli, le cui famiglie siano prive di possibilità economiche, tenendo conto delle loro attitudini naturali e del loro profitto.

VI. La garanzia del diritto allo studio, nei gradi superiori dell'insegnamento, non deve comportare, in nessun caso, l'abbassamento di livello delle esigenze accademiche tanto per l'accesso agli studi superiori quanto per il loro proseguimento.

VII. La protezione del diritto allo studio nei gradi superiori deve essere così ampia da permettere non solo che i giovani privi di mezzi economici possano compiere i loro studi universitari, ma, ove occorra, che le rispettive famiglie possano ricevere aiuti finanziari per la durata degli studi predetti.

VIII. Gli Stati e la Società debbono dare il loro appoggio economico unicamente a giovani meritevoli e volenterosi, affinché, in base ad una retta applicazione della giustizia sociale nel settore dell'insegnamento, non si confonda la protezione scolastica con la beneficenza indiscriminata.

IX. La protezione del diritto allo studio deve comportare implicitamente la organizzazione di sistemi di assistenza e di estensione dei benefici di sicurezza sociale agli alunni, ai laureati e a coloro che si dedicano alle ricerche scientifiche. È opportuno promuovere una stretta cooperazione internazionale tra i servizi ai quali, nei singoli paesi, tali compiti sono demandati, allo scopo di fornire un reciproco scambio di aiuti.

X. L'assistenza sanitaria agli studenti, ai laureati ed agli studiosi in genere, deve essere obbligo fondamentale dello Stato e delle organizzazioni scolastiche private, che dovranno garantirla, sia ad opera di

organizzazioni specifiche, sia affidandola agli Enti di previdenza e assistenza funzionanti in ogni paese. Anche in tale campo si raccomanda una costante collaborazione internazionale.

XI. Affinchè i Governi e le Organizzazioni private possano coordinare adeguatamente le proprie attività riguardanti la protezione del diritto allo studio, si raccomanda che vengano effettuate inchieste e compiuti studi statistici su tali problemi e, in special modo, sull'origine sociale degli studenti del grado superiore o universitario. Lo scambio di queste informazioni tra tutti i paesi devessere regolare e periodico. (Questo punto è completato e sviluppato nel testo di un'altra proposta della delegazione tedesca).

XII. La possibilità di compiere studi presso Università o Centri di Studio stranieri da parte di studenti, laureati, docenti e ricercatori, deve essere considerata come una conseguenza della protezione del diritto allo studio. A tale scopo le rispettive organizzazioni nazionali devono fornire le informazioni, l'assistenza e ogni genere di appoggio, in modo che gli stranieri che beneficiano delle predette borse di studio, possano ottenere lo stesso trattamento riservato ai nazionali.

XIII. L'assistenza tecnica di materiale scientifico, bibliografico e pedagogico deve essere considerata come una forma di estensione della protezione del diritto allo studio. Si dovrebbe raccomandare una semplificazione e un maggior coordinamento degli organismi internazionali che abbiano tali finalità perchè tutti gli studiosi possano godere dei vantaggi che il possesso di tale materiale comporta.

XIV. L'Associazione Internazionale per l'Informazione scolastica, universitaria e professionale sollecita dai Governi e dagli Enti Internazionali competenti l'istituzione immediata, nel suo stesso ampito, di un Organismo specializzato per il conseguimento dei fini che si prefigge la presente Dichiarazione ed offre a tale scopo i servizi e le attività del suo Segretario.

INTERNATIONALE ERKLÄRUNG ZU DEN PRINCIPIEN ÜBER DEN SCHUTZ DES RECHTES AUF STUDIUM

I. Das Recht auf Studium an einer Hochschule soll für alle fähigen und begabten Jugendlichen bei erwiesenem Willen zu einem Studium anerkannt und angeregt werden.

II. Im Namen des allgemeinen Wohles des Volkes sollen die Staaten darauf bedacht sein, dass keinem hervortretenden Begabten, die geistige Berufung und der akademische Aufstieg wegen des Fehlens von Möglichkeiten, vereitelt werden darf. Eine gerechte Verteilung der vorhandenen Gelegenheiten muss gewährleistet werden.

III. Die Bevölkerung und privaten Organisationen und im besonderen die wirtschaftlichen Unternehmen sollen einen Beitrag zum Schutze des Rechtes auf Studium und einen solchen für die berufliche Vervollständigung leisten. Dies soll mit eigenen Mitteln und Möglichkeiten durchgeführt werden, so dass sich auf diese Weise die Intelligenz und die besten Talente durchsetzen.

IV. Der Schutz des Rechtes auf Studium seitens des Staates und der Bevölkerung soll sich auf die Absolventen der Hochschule und auf die Lehrerschaft derselben ausdehnen und zwar als Garantie und Anregung für den geistigen und materialen Fortschritt der Völker.

V. Das Recht auf Studium an Hochschulen soll vor allen den fähigen Jugendlichen erleichtert werden, deren Angehörige keine finanzielle Möglichkeiten hierfür haben, wobei aber grundsätzlich ihre natürliche Veranlagung und der im Studium bewiesene Fortschritt zu berücksichtigen sind.

VI. Die Garantie des Rechtes auf Studium an der Hochschulen darf auf keinem Fall ein Sinken des Niveaus hinsichtlich der Anforderungen der Ausbildung, sei es durch den Zugang von Studenten oder der Dauer dieser Studien, zur Folge haben.

VII. Beim Schutze des Rechtes auf Studium an Hochschulen soll darauf gesehen werden diesen so weit zu halten, dass die wirtschaftlich schlecht gestellten Studenten nicht nur studieren können, sondern nötigenfalls auch ihre Familienangehörigen während ihrer Universitätsausbildung zu unterstützen vermögen.

VIII. Die Staaten und die Bevölkerung sollen ihre wirtschaftliche Hilfe nur fähige Jugendlichen mit einem ernsten Willen zum

Studium zu Gute kommen lassen. Die richtige Auslegung der sozialen Gerechtigkeit im Unterrichtswesen soll dabei alles vermeiden, was einen Irrtum über den Schutz des Studiums und über eine Wohlfahrtseinrichtung hervorrufen könnte.

IX. Dem Schutz des Rechtes auf Studium soll eine Organisation angegliedert werden, welche die Pflicht der Anwesenheit und dem Umfang der sozialen Sicherheit für Studenten, Lizentiaten und Forscher regelt. Die Anregung einer engen internationalen Zusammenarbeit zwischen den beauftragten Dienststellen aller Länder unter gegenseitiger Hilfeleistung, wird hiermit befürwortet.

X. Für die gesundheitliche Betreuung der Studenten, Lizentiaten und Forscher sollen grundsätzlich der Staat und die privaten Lehranstalten verpflichtet werden, so dass eine volle Versicherung durch besondere Organisationen oder eine solche in Verbindung mit den sozialen Krankenversicherungen eines jeden Landes gewährleistet wird. Desgleichen wird zur Erreichung dieses Zwecks eine permanente auf internationaler Basis gestellte Zusammenarbeit empfohlen.

XI. Damit die Regierungen und privaten Unternehmungen in zweckmässiger Form ihre Arbeit betreffend dem Schutze des Rechtes auf Studium planen können, soll die Einrichtung von Rundfragen und statistischen Studien über diese Probleme und in besonderer Weise über die soziale Herkunft des Studenten, empfohlen werden. Der Austausch dieser Nachrichten unter allen Ländern der Welt soll mit Regelmässigkeit und in bestimmten Zeitabschnitten vorgenommen werden. (Dieser Punkt ist im Text eines anderen Vorschlags der deutschen Abordnung vervollständigt und entwickelt.)

XII. Die Verwirklichung eines Hochschulstudiums in Zentren des Auslandes für Studenten, Lizentiaten, Lehrpersonal und Forscher soll als eine Auswirkung des Rechtes auf Studium betrachtet werden. Die betreffenden nationalen Organisationen sollen Auskünfte erteilen und jede Art von Betreuung und Hilfe für dieses Arbeiten übernehmen, so dass die ausländischen Stipendiaten eine ähnliche Behandlung in allen Ländern erfahren und somit Reziprozität gewährleistet wird.

XIII. Die technische Unterstützung mit wissenschaftlichem, bibliographischem und pädagogischem Material soll als Mittel der Ausbreitung für den Schutz des Rechtes auf Studium angesehen werden. Es sollte eine Vereinfachung und Gleichschaltung der internationalen Organismen, die sich mit diesem Ziele beschäftigen, empfohlen werden um auf diese Weise allen Studierenden der Welt zu diesen Vorteilen zu verhelfen.

XIV. Die "Asociación Internacional de Información Escolar, Universitaria y Profesional" (die Internationale Vereinigung für Information über das Unterrichtswesen an den Hochschule) ersucht die Regierungen und die internationalen Stellen um die sofortige Gründung eines spezialisierten Organismus für die Verwirklichung der in dieser Erklärung enthaltenen Ziele. Die Mitarbeit dieses Sekretariats wird hiermit angeboten.

AFRICA DEL SUR

Universidad de Natal, The student advisory service:
Financing a University Education.
Natal, 1956.

Universidad de Natal, The student advisory service:
Choosing a profession.
Natal, s. a.

Universidad de Natal, The student advisory service:
Carrers digest fot hight school girls.
Natal, 1956.

Universidad de Natal, The student advisory service:
Bulletin, núms. 2 (1954), 2 (1955), 4 (1956).

ALEMANIA

Reinhold SCHAIRER,
Aktivierung der Talente,
Dusseldorf, 1957.

Deutsches Institut fuer Talentstudien,
Vertrauliche Vorschlaege fuer ein Aktionsprogramm 1957-58,
Colonia, 1957.

Boletín de información extranjera del Patronato Juan de la Cierva,
La ayuda a los estudiantes universitarios en Alemania Oriental,
Madrid, núm. 213, 1959.

Verband deutscher Studentenwerke,
Das soziale Bild der Studentenschaft in Westdeutschland und Berlin,
Sommersemester 1953.
Berlín, 1954.

Deutsches Studentenwerke Bonn,
Das soziale Bild der Studentenschaft in Westdeutschland und Berlin,
Sommersemester 1956,
Bonn, 1957.

Peter FRANKE,
Das studentische Jugendarbeitprogramm in Westdeutschland und Berlin,
Bonn, 1954.

Stifterverband fuer die deutsche Wissenschaft,
Das wissenschaftliche Leben in Deutschland,
Essen, 1956.

Deutsches Studentenwerk,
Merkblatt fuer das Hochschulsanatorium St. Blasien,
St. Blasien, 1957.

Westdeutsche Rektorenkonferenz,
Die Studentefoerderung nach dem Honnefer Modell in der Bundesre-
publik und Berlin,
Bad Godesberg, 1957.

Stifterverband fuer die deutsche Wissenschaft,
Scientific and academic life in Western Germany,
Essen, 1957.

Reinhold SCHAIRER,
Technische Talente,
Dusseldorf, 1956.

Bundesanstalt fuer Arbeitsvermittlung und Arbeitslosenversicherung,
Sozialarbeit,
Munich, 1956.

Ministerio federal del Interior, de Alemania,
Circular III, 3,33, 432-3981/57 sobre préstamos a estudiantes,
Bonn, 30, VI, 1957.

AUSTRALIA

Universities Commission,
Annual Report,
Sydney, 1956.

Commonwealth office of education,
Educational guidance services in state education departments of Australia,
Sydney, 1953.

Commonwealth office of education,
Government scholarships for secondary education,
Sydney, 1955.

Commonwealth office of education,
The provision of book and materials by state and commonwealth educational authorities,
Sydney, 1956.

Commonwealth office of education,
Health service in schools and universities,
Sydney, 1946.

Commonwealth office of education,
Travelling and boarding allowances and concessions for school children,
Sydney, 1954.

AUSTRIA

A. SCHENK,
Die soziale Herkunft der Hoererschaft der Wiener Universitaet,
Vienna, 1957.

BÉLGICA

Loi du 19 mars 1954 instituant un Fonds National des Etudes,
Moniteur belge, 25, IV, 1954.

Leon BAUWENS,
Fonds national des études,
Bruxelles, 1956.

Federation national des étudiants de Belgique,
Resumé des activités du Comité universitaire de solidarité,
Bruselas, 1956.

Fondation Universitaire,
Rapport annuel,
Bruselas, 1957.

BULGARIA

Informaciones de la Oficina internacional del trabajo,
El destino ulterior de los diplomados de estudios superiores en Bulgaria,
Ginebra, 1958.

CANADÁ

National conference of Canadian universities,
Canadian universities and colleges,
Ottawa, 1956.

COLOMBIA

Carlos VALDERRAMA,
Cooperativas estudiantiles en Colombia.

CHILE

Marta SÁNCHEZ,
Informe oral en el Coloquio internacional de ayuda escolar,
Madrid, 1957.

DINAMARCA

Ministerio Danés de Educación,
Higer education in Danmark,
Copenhagen, 1954.

Ministerio Danés de Educación,
Survey of danisch elementary, secondary and further education,
Copenhagen, 1951.

Secretariat de coordination des universités nationales d'étudiants, —
*Rapport de la D. S. F. pour la conférence européenne du bien-être
étudiant,*
Leyden, 1957.

ESPAÑA

Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,
*Prontuario de protección escolar, Vademecum de familias, escolares y
graduados,*
Madrid, 1958.

Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,
*Protección escolar y seguridad social estudiantil en el curso académico
1958-1959.*
Madrid, 1959.

Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,
Ayudas de protección al estudio concedidas... durante el año 1958,
Madrid, diciembre 1958.

ESTADOS UNIDOS

American council of education,
Higher education in United States,
Washington, 1956.

Department of health, education and welfare,
Scholarships and fellowships, a selected bibliography,
Washington, 1957.

Department of health, education and welfare,
*Selected references on organization and administration of guidance and
students personel programs,*
Washington, 1956.

Department of health, education and welfare,
Education in the United States of America,
Washington, 1955.

FRANCIA

U. N. E. F.
L'aide aportés par l'Etat aux étudiants,
Paris, 1957.

U. N. E. F.
La lutte pour l'allocation d'études,
Paris, 1957.

U. N. E. F.
Loi-cadre Billères,
Paris, 1956.

B. U. S.
L'aide aux étudiants,
Paris, 1955.

B. U. S.
Les bourses d'enseignement supérieur,
Paris, 1957.

Oeuvres universitaires,
Le courrier des oeuvres,
Paris, s. a.

GRAN BRETAÑA

Ministry of Education,
Education in 1956,
Londres, 1957.

National union of students,
Grants year book 1956-57,
Londres, 1957.

Carnegie trust offices,
The Carnegie Trusts for the universities of Scotland,
Edinburgo, s. a.

National union of students,
Reductions and exentions in direct taxes for students,
Londres, s. a.

National union of students,
Reductions in national transportation costs,
Londres, s. a.

National union of students,
Reduction in tuition fees,
Londres, s. a.

National unión of teachers,
The school meals service,
Londres, 1955.

National union of students,
Student health, National health insurance of students,
Londres, s. a.

National unión of students,
Vacation work department and farm camps,
Londres, s. a.

Association of universities of the british commonwealth,
United Kingdom postgraduate awards 1956-57,
Londres, 1956.

FILIPINAS

Bureau of public schools,
A survey of agricultural, trade-industrial and home-industries conditions and practices and their relationship to vocational education in the Philippines,
Manila, 1956.

FINLANDIA

National unión of students of Finland,
Finland and its students,
Helsinki, 1957.

HOLANDA

Ministry of Education,
Education in Netherlands,
La Haya, 1957.

Fondation des universités neerlandaises pour la cooperation internationale,
Enseignement superieur et recherches scientifiques aux Pays Bas,
La Haya, 1957.

ISRAEL

The hebrew university of Jerusalem 1957,
Jerusalem, 1957.

ITALIA

Indro MONTANELLI,
I grandi misteri della scuola italiana,
Corriere della sera, 6, I, 1959.

JAPÓN

Ministry of Education,
Education in Japon,
Tokyo, 1956.

Nippon Ikueikai,
National student aid fund.
Tokyo, 1956.

NUEVA ZELANDA

New Zealand department of education,
Annual rapport, 1956,
Wellington, 1956.

RUSIA

Consejo Superior de Investigaciones Científicas,
Problemas actuales de la enseñanza y la investigación en la URSS.
Madrid, 1958.

L'édification culturelle en URSS.
Moscú, 1956.

ESTUDIOS DE CONJUNTO

Rapports de la conference europeenne du bien être etudiant, Copen-
hague, 1957,
Leiden, 1957.

A. I. I. S. U. P.

*L'aide sociale à l'enseignement. Compte-rendu du colloque internatio-
nal de Madrid, 16-18, X, 1957.*

París, 1958.

A. I. I. S. U. P.

Questionnaire international sur l'aide sociale dans l'enseignement,
París, 1958.

El primer coloquio internacional sobre la protección escolar,
Zaragoza, 1958.

*Conclusioni del congresso di Pax Romana sul tema "Il significato della
libertà e l'università di oggi",*
L'Osservatore romano, 17-18, XI, 1958.

INDICES

Indice sistematizado

GENERALIDADES

Proteccionismo escolar:

Fines de la protección escolar, 01.
Auge del proteccionismo escolar, 14.1.
Extensión de la protección escolar, p. 133 (XIII).
Directrices del proteccionismo escolar, 02.
Protección escolar como deber comunitario, 14.1.
Declaración universal de derechos humanos, de la ONU, p. 125.
Declaración internacional de principios sobre la protección del

derecho al estudio: antecedentes, p. 125.

- Texto de la declaración en alemán, pp. 147-149.
- Texto de la declaración en español, pp. 131-133.
- Texto de la declaración en francés, pp. 135-137.
- Texto de la declaración en inglés, pp. 139-141.
- Texto de la declaración en italiano, pp. 143-145.
- Texto de la declaración en latín, pp. 127-129.
- Política proteccionista, 20.
- Organismos protectores del derecho al estudio, 02.
- Descentralización de la protección escolar, 13.0.

- Publicidad de la protección escolar, 14.1.
- Presupuestos del Estado y protección escolar, 02.
- Fondos públicos para la protección escolar, 02; 21.
- Fundaciones protectoras del estudio, 22.
- Legados y donativos para protección escolar, 02.

Postulados sociales:

- Postulados sociales de la protección escolar, 16.0.
- El bien común, p. 131. (II).
- Progreso de los pueblos, p. 132 (IV).
- Comunidad y protección escolar, p. 22.
- Unidad de clases sociales, 01.
- Clasismo social, 14.0.
- Igualdad de oportunidades, 131, II.
- Justicia social, 11.0.
- Justicia social en la enseñanza, p. 5; 01.
- Derecho al estudio, p. 131 (I); 24.0.
- Barreras educacionales, 13.0.
- Rango económico y protección escolar, 05.
- Democratización de la enseñanza, 13.0.; 16.0.; 14.0.
- Ascenso social, 01.

Postulados económicos:

- Origen social de los estudiantes, p. 132 (XI).
- Tenor de vida y protección escolar, 14.1.
- Costo de los estudios, factores, 05.
- Costo de estudios y protección escolar, 05.
- Presupuesto estudiantil, 05; 10.0; 11; 14.4.
- Gastos académicos, 05.
- Gastos de subsistencia, 05.

Postulados políticos:

- Estatalismo docente, 24.0.
- Dirigismo en protección escolar, 04.

- Planificación de la protección escolar, 31; 60.
- Planificación docente, 24.0.
- Planificación de inteligencias, 23; 30.4.
- Profesiones deficitarias, 60.
- Profesiones protegidas, 22.
- Fomento de ciencias aplicadas, 13.
- Fomento de estudios técnicos, 52.
- Libertad científica y protección escolar, 04.
- Ideología impuesta y proteccionismo, 04.
- Libertad profesional y protección escolar, 04.

Postulados docentes:

- Dignificación del estudio, 01.
- Mandarinato intelectual, 13.0.
- Esclerosis cuadros intelectuales, 13.0.
- Voluntad de estudio, p. 131 (I).
- Vocación intelectual, p. 131 (II).
- Vocación científica, 22.
- Exigencia académica, 132, (VI).
- Aprovechamiento y capacidad, 11.1.
- Aprovechamiento académico, p. 132 (V).
- Autorresponsabilidad del protegido, 10.
- Orientación estudiantil, 93.
- Orientación vocacional, 12.4.
- Capital humano, 91.
- Aptitudes naturales, p. 131 (I).
- Inteligencia destacada, p. 131 (II).
- Capacidad intelectual, p. 131 (I).
- Talentos naturales en déficit, 03.
- Talentos naturales, 01; 11.0; p. 131 (III).
- Protección del talento natural, 03.
- Solidarismo del talento natural, 03.

PROTECCIÓN ESCOLAR DIRECTA

Generalidades:

- Panorama internacional de la protección escolar, 07.

Volumen de la protección secolar, 11.1.; 12.0; 19.0; 20.2; 21.

Fórmulas de protección escolar, 06.

Fórmulas de protección escolar directa, 10.

Becas de estudio ordinarias:

Concepto de la beca de estudio, 11.2.

Becas ordinarias, 16.1; 23.2; 24.1; 26.1; 27.1; 29.2.

Becas de estudio, 10.1; 17.1; 52.

Becas estatales, 13.1; 19.4; 21.2; 22.2; 24; 25.1.

Becas estatales españolas, 11.1.

Becas municipales, 25.1.

Fundaciones universitarias, 12.0.

Decadencia de las fundaciones privadas, 23.

Fundaciones benéfico docentes, 11.0.

Fundaciones privadas, 12.2; 19.4; 25.1; 51; 70.

Becas privadas adscritas a la Universidad, 26.1.

Becas de firmas industriales, 13.1.

Cuotas de productores para protección escolar, 22.

Ex alumnos mecenas, 71.

Mecenazgos españoles, 11.0.

Becas de la ONU, 30.2.

Becas préstamo, 24.

Becas bien dotadas, 10.1.

Cuantía de la beca, 11.2; 12.2; 14.3.

Complementos de becas, 13.3.

Incremento de beca en alumnos sobresalientes, 24.1.

Normación de becas, 14.3.

Convocatoria de becas, 11.2.

Formularios oficiales de solicitud, 11.2.

Solicitud por tarjeta postal, 52.

Requisitos del becario, 13.1.

Mérito académico, 33; 71.

Aprovechamiento académico, 01.

Calificaciones altas, 22.

Expediente académico, 12.0.

Curriculum del becario, 12.0.

Capacidad y aprovechamiento, 11.1.

Conducta ejemplar, 11.0.

Indigenato, 27.1.

Residencia mínima en el país, 34.

Tope de edad del becario, 13.1.

Tope de renta y beca, 13.1.

Recursos económicos escasos, 11.1.

Renta paterna y necesidad económica, 24.

Selección de becarios, 52.

Multiplicidad de criterios selectivos, 23.

Criterios selectivos, 12.0.

Unidad criterio en adjudicación, 52.

Comisiones seleccionadoras, 52.

Jurados independientes, 11.0.

Profesorado seleccionador de becarios, 22.

Profesorado recomendante de becarios, 20.2.

Módulos comunes en becas, 14.1.

Concursos públicos, 11.0.

Concursos de méritos, 11.1.

Concursos provinciales, 19.4.

Justificantes de alegaciones, 11.0.

Alegatos falseados, 11.1.

Recursos contra adjudicación de becas, 11.1.

Revisión anual de becas, 11.1.

Acumulación de becas, 13.1.

Incompatibilidad de la beca, 13.1.

Traslado de becas, 13.1.

Contractualidad en la beca, 29.2.

Contraprestaciones del becario, 12.2.

Estudio preceptivo en dos facultades distintas, 33.

Obligación ejercicio profesional del becario, 13.1; 61.

Servicio profesional obligatorio, 13.

Becas especiales:

Beneficiario de beca según su naturaleza, 12.

Beca para alumno muy distinguido, 24.1.

Beca para talentos naturales, 24.

Becas modelo Honnef, 24; p. 154.

Becas del ejército, 18.0; 18.3.
 Estudiantes casados, 35.
 Estudiantes de ultramar, 13.1.
 Ayudas a excombatientes, 12.1; 15.3.
 Becas para extranjeros, p. 133 (XII).
 Becas de fundaciones, 13.1.
 Becas para hijos de obreros, 40.
 Becas para hijos de obreros superdotados, 22.
 Becas de hijos de profesores, 54.
 Becas de hijos de residentes en extranjero, 13.1.
 Huérfanos de guerra, 13.1; 54.
 Becas internacionales, 30.1.
 Becas para damnificados de guerra, 26.
 Becas de madurez, 14.2.
 Prisioneros de guerra, 54.
 Becas regionales, 14.2.
 Beneficiarios becas según empleo paterno, 12.

Becas para estudios determinados:

Ayuda escolar a la escuela, 15.1.
 Ayudas a la escuela primaria, 19.1.
 Becas de alumno -maestro, 13.1.
 Becas de escuelas normales, 14.2.
 Becas de enseñanza media, 14.2; 18.2; 52.
 Ayuda escolar en enseñanza media, 15.2.
 Becas de ingreso, 23.2.
 Becas de facultades, 23.2.
 Becas de licenciatura, 13.1.
 Becas universitarias, 14.2; 15.3.
 Becas de graduados, 12.2.
 Becas de aprendizaje, 13.1.
 Becas de enseñanzas técnicas, 13.1.
 Becas de preparación para escuelas superiores, 13.1.
 Becas de investigación, 11.2; 22; 26.1.

Bolsas de viaje:

Estudios en el extranjero, 53.
 Pensión de estudios, concepto, 11.2.
 Bolsas de estudio, 12.
 Bolsa de viaje, concepto, 11.2.
 Bolsas de viaje, 19.4.

Perfeccionamiento profesional, 11.2.
 Viaje al extranjero, 13.1.
 Asistencia a reuniones científicas, 11.2.
 Bolsas cursos extranjero, 13.6.
 Memoria de la labor del pensionado, 11.2.
 Instrumental del pensionado, 53.

Préstamos:

Los préstamos, 10.2; 12.3; 13.2; 14.4; 16.2; 17.1; 20.2; 21.3; 22.2; 25; 25.2; 28.2; 28.1; 29.2; 53.
 Reembolso de préstamos, 12.3; 13; 13.2; 17.1; 25; 28.2; 53; 71.
 Exención de devolución del préstamo, 20.2.
 Intereses del préstamo, 12.3; 13; 25.
 Carácter confidencial del préstamo, 13.2.
 Abono mensual del préstamo, 25.
 Garantía del préstamo, 26.2.
 Obligaciones del prestatario, 26.2.
 Registro de prestatarios morosos, 13.2.
 Crédito estudiantil, 80; 83.
 Préstamos de bancos, 10.2; 25.2.
 Préstamos especiales, 26.2.
 Préstamos a graduados, 11.5.
 Préstamos a hijos de funcionarios, 11.5.
 Préstamos de honor, 11.5; 27.1.
 Préstamos privados, 25.2.
 Préstamos semestrales, 25.
 Cajas escolares, 19.2.
 Mutualismo, 26.5.

Ayudas escolares:

Asistencia estudiantil, 29.
 Ayudas escolares, 12.1; 13.0; 27.1.
 Obras del estudiante, 22.
 Obras universitarias, 19.3.
 Liga de estudiantes pobres, 92.
 Ayudas inmediatas, 26.
 Socorros al estudiante, 42.
 Cajas de socorro, 26.5.
 Ayuda psicológica, 13.8.
 Ayuda financiera a las familias, p. 132 (VII).
 Anticipos sobre becas y préstamos, 55.

Alojamiento, 14.6; 19.7; 22.3; 24.2;
25.3; 26.3.

Viviendas de renta limitada, 13.8.
Alojamientos particulares, 42.
Residencias para matrimonios, 13.6.
Construcciones escolares, 81.

Socorros, 71.
Socorros en especie, 13.3.
Alimentación, 24.2; 30.3.
Alimentación gratuita, 10.3.
Comidas gratuitas, 28.1.
Servicio alimentación escolar, 91.

Libros y apuntes, 56.
Libros escolares, 11.7; 15; 24.2.
Libros de texto, 27; 71.
Apuntes, 15.
Becas para libros e instrumental,
16.1.
Bolsa del libro, 12.5.
Libros de ocasión, 15.

Material escolar, 11.7.
Material de estudio, 14.4.
Bienes instrumentales, p. 133 (XIII).
Donativos para fines científicos,
29.

Cursos nocturnos, 18.3; 24.3.

Roperos escolares, 27.1.
Traje académico, 11.
Limpieza de ropa, 11.
Peluquería, 27.

Postgraduados, 06.
Ayuda al graduado, 11.9.
Doctorados, 22.
Impresión de tesis doctorales, 53.
Preparación de oposiciones, 11.9.
Perfeccionamiento profesional, p.
131 (III).
Iniciación de la actividad profesio-
nal, 11.5; 11.9.

PROTECCIÓN ESCOLAR INDIRECTA

Protección indirecta, 27.
Subsistencia escolar, 15; 27.

Matriculas gratuitas:

Gratuidad de la enseñanza, 29.1.
Matrícula gratuita, 11.6; 13.5; 15.3;
17.2; 19.7; 22.3; 24.2; 26.3; 27; 43;
64.
Matrícula reducida, 14.
Enseñanza protegida, 11.3.
Enseñanza gratuita en España,
11.3.
Gastos escolaridad, 14.5.
Beneficios de matrícula gratuita,
11.6.
Cupos de matrícula gratuita, 11.6.

Alojamiento estudiantil:

Alojamiento de estudiantes, 12.5;
29.
Ciudades universitarias, 13.6.
Ciudad estudiantil de Delft, 17.2.
Colegios Mayores, 11.1; 11.7-19.7.
Residencia y beca, 13.1.
Residencias estudiantiles, 16.4.
Residence halls, 12.5.
Residencias privadas, 12.5.

Oficina informativa, 10.3.
Hogares y albergues, 11.7.
Hogares estudiantiles, 10.4; 14.6;
22; 25.3; 27; 27.2; 28.2; 29.3; 44.
Internados escolares, 11.7.
Capacidad de los hogares, 27
Instalación funcional de los hoga-
res, 27.
Gerencia de los hogares, 27.
Gerencia de profesores y estudian-
tes, 22.
Dormitorios cooperativos, 12.5.

Alimentación:

Cantinas escolares, 27.2.

Comedores, 10.4; 11.7; 13.6; 14.6;
16.4; 19.7; 22; 22.3; 25.3; 27; 28.2;
44; 56.
Mensas, 17.2; 44.
Minutas tipo de estudiantes, 27.
Comedores dietéticos, 13.6.
Comedores médico-sociales, 13.6.

Deportes y distracciones:

Atletismo escolar, 12.6.
Deporte de estudiantes, 13.6.
Educación física, 12.6.
Servicios deportivos, 11.7.
Diversiones de estudiantes, 27.
Casas del estudiante, 19.7.
Actos culturales, 27.
Conciertos, 27.
Museos, 27.
Bolsas de nieve, 13.6.
Bolsas de vacaciones, 13.6.
Intercambio de estudiantes, 12.1;
30.5.
Campos agrícolas de verano, 14.8.
Campos de trabajo, 11.8.
Colonias escolares, 11.7; 91.
Oficina de viajes, 11.7.

Tarifas especiales:

Tarifas de estudiantes, 12.5; 13.6;
14.6; 16.4; 44.
Tarifas reducidas, 10.4; 22.3; 25.3;
27; 27.2; 28.2; 29.3; 72.
Ferrocarriles, 15; 19.7; 27.
Tarjetas para descuentos, 12.5.
Teatros, 27.
Transportes locales, 27.
Transporte urbano, 15.
Viajes colectivos, 19.7.
Comunicaciones, 30.3.

Cooperación:

Cooperativa escolar, 12.5; 60; 83.
Cooperativa de alimentación, 12.5.
Cooperativa de alojamiento, 12.5.
Cooperativa de consumo, 11.7.
Almacén cooperativo, 83.
Gestoría estudiantil, 11.7.

Autoayuda ante enfermedad, 29.
Academias profesionales de estu-
diantes, 11.7.
Caja de ahorro escolar, 63.

Sanidad escolar:

Salud estudiantil, 30.3.
Sanidad escolar, 12.6; 14.7; 16.5;
21.4; 22; 22.3; 25.3; 26.3; 27; 27.2;
28.2; 45; 72.
Enseñanzas sanitarias, 12.6.

Medicina preventiva, 12.6.
Servicio médico escolar, 11.7; 16.7.
Asistencia médico - farmacéutica,
11.9.
Asistencia médica, 24.2; p.132 (X) -
Ficha médico-escolar, 11.7.

Servicio consultivo, 55.
Examen sanitario, 19.7.
Examen médico, 10.5; 11.7; 27.
Examen rayos X, 14.7.
Profilaxis de contagios, 11.7.
Vacunación, 13.8.

Enfermedad, 13.6; 29 .
Sanidad curativa, 27.
Policlínica gratuita, 29.3.
Medicamentos, 16.7.
Odontología, 13.8.
Asistencia dental, 91.
Cirugía general, 11.9.
Enfermedades mentales, 13.8.
Neuropsiquiatría, 11.9; 25.3.
Farmacia, 13.8.

Clínicas y sanatorio:

Enfermerías, 12.6.
Dispensarios, 13.8.
Casas de reposo, 13.8; 24.2.
Estaciones preventoriales, 11.7.

Hospitalización, 16.7; 57.
Sanatorios, 10.5; 16.7; 27.
Tuberculosis, 13.8; 57.
Antituberculosis, 27.
Tuberculosis pulmonar, 11.9.
Lucha antituberculosa, 92.
Sanatorio antituberculoso, 14.7; 28.2
Sanatorio de Eupen, 57.
Sanatorio de Leysin, 26.5.

TRABAJO REMUNERADO

Trabajo tarea ejemplar, 01.
Estudio en dedicación plena, 05;
23.1; 35.
Salario interprofesional, 13.8.
Salario prevocacional, 13.0.
Trabajadores estudiantes, 11.8.
Emancipación obrera por estudio,
16.0.

Trabajo escolar, 11.8.
Trabajo estudiantil, 12.7; 14; 16; 58.
Trabajo remunerado, 10.6; 12.7; 13.7;
14.8; 15.4; 16; 16.6; 17.3; 18.3; 19.8;
22.4; 24.3; 25.4; 26.4; 27.3; 28; 28.3;
29.4; 46; 73.
Trabajo permanente, 16.
Estudio por correspondencia, 24.3.

Media jornada de estudio, 24.3; 46.
Trabajo remunerado eventual, 05;
11.8; 16.
Trabajo en vacaciones, 10.6.
Indemnización de vacaciones, 14.6.

Trabajos complementarios, 12.7.
Bolsa de trabajo, 28.
Bolsa universitaria de trabajo, 11.8.
Oficina de colocación, 10.6; 16.
Mutualidad laboral, 11.4.

SEGURIDAD SOCIAL

Seguridad social, 16.7; 18.2; 29.4;
P. 132 (XI).
Seguridad en la enseñanza, 12.6.
Servicios sociales universitarios, 56.
Seguridad social estudiantil, 13.8.

Seguridad estudiantil:

Obligatoriedad del seguro escolar,
29.
Seguro estudiantil, 10.7; 11.9; 22.5;
25.5; 13.8; 14.9; 47.
Gastos seguridad social, 05.
Abono primas de seguros, 11.9.
Mutualidad del seguro escolar,
11.9.

Seguro de enfermedad, 10.7; 26.5;
Seguro colectivo de enfermedad, 29.
Cuota seguro de enfermedad, 29.
Indemnización por enfermedad, 29.

Accidentes, 14.9; 16.7; 29.
Accidentes escolares, 11.9; 13.8.
Tratamientos de urgencia, 11.7.
Seguro de accidentes, 19.9; 26.5.
Invalidez, 16.7.
Invalidez absoluta, 11.9.
Sordomudez, 54.
Maternidad, 13.8.
Seguro de vida en garantía de prés-
tamos, 16.2.
Fallecimiento, 11.9.

Infortunio familiar, 11.9.
Ruina familiar, 11.9.

Subsidios:

Subsidio escolar, 14.4.

Subsidio familiar de escolaridad,
114.
Subsidio a hogares nuevos, 13.3.
Renta familiar, 52.

Exención tributaria a mecenazgos,
23.
Renta paterna, 14.3.

Reducciones fiscales:

Reducción fiscal, 10.7; 12.7; 13.9;
14.9; 16.8; 17.4; 22.5; 25.5; 28.5;
29.59.

Salario preescolar:

Solidaridad universitaria, 13.3.
Solidaridad social, 13.8.
Presalario estudiantil, 13.8.

Indice alfabético

- Abono mensual becas, 25.
Abono primas seguros, 11.9.
Academias militares, 11.1.
Academias profesionales de estudiantes, 11.7.
Accidentes, 14.9; 16.7; 20.
Accidentes escolares, 11.9; 13, 8.
Actos culturales, 27.
Acumulación de becas, 13.1.
AIESUP, pp. 5, 126, 133 (XIV), 160.
AIESUP, secretaría, 07.
África del Sur, 10 a 16; p. 153.
Agricultura, 30.3.
Alegatos falseados, 11.1.
Alemania occidental, 20 a 29; p. 154.
Alimentación, 24.2; 30.3.
Alimentación escolar, 10.3.
Almacén cooperativo, 8.3.
Alojamiento, 12.5; 14.6; 19.7; 21.3; 24.2; 25.3; 26.3; 42.
Andrés Mayer, 30.3.
Anormales, 54.
Antianalfabetismo, 83.
Anticipos sobre becas y préstamos, 55.
Antituberculosis, 27.
Aprovechamiento académico, 01; p. 132 (V).
Aprovechamiento y capacidad, 11.1.
Aptitud natural, p. 131 (I).
Apuntes, 15.
Árabes israelitas 18.0.
Asamblea Nacional de Ayuda Escolar, de Chile, 91.
Ascenso social, 01.
Asimilación inmigrantes, 18.0.
Asistencia dental, 91.
Asistencia estudiantil, 29.
Asistencia médica, 24.2.
Asistencia médico - farmacéutica, 11.9.
Asistencia a reuniones científicas, 11.2.
Asistencia sanitaria, p. 132 (X).

- Asistencia técnica, 30.2; p. 133 (XIII).
- Atletismo escolar, 12.6.
- Auge del proteccionismo escolar, 14.1.
- Australia, 30 a 35; p. 155.
- Austria, 40 a 47; p. 155.
- Autoayuda ante enfermedad, 29.
- Autoresponsabilidad del protegido, 10.
- Aviación civil, 30.3.
- Avión, 27.
- Ayudas escolares, 12.1; 13.0.
- Ayuda escolar enseñanza media, 15.2.
- Ayuda escolar escuela, 15.1.
- Ayuda escuela primaria, 19.1.
- Ayuda escolar universitaria, 15.3.
- Ayudas estudiantes, 27.1.
- Ayudas excombatientes, 12.1.
- Ayuda graduado, 11.9.
- Ayudas inmediatas, 26.
- Ayuda psicológica, 13.8.
- Ayuda técnica, 30, 4.
- Banco Educativo Colombiano, 81.
- Banco de España, 11.0.
- Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, 30.3.
- Banco Central de la Nación alemana, 25.
- Barreras educacionales, 13.0.
- L. Bauwens, 156.
- Bayerische Hochbegabtenfoerderung, 22.
- Becarios extranjeros, 133 (XII).
- Becas, 16.1; 23.2; 24.1; 27.1; 29.2; 41.
- Becas de alumno maestro, 13.1.
- Becas alumnos muy distinguidos, 24.1.
- Becas aprendizaje, 13.1.
- Becas bien dotadas, 10.1.
- Becas Cámaras de Comercio, 11.1.
- Becas Ejército, 18.0.
- Becas enseñanza media, 18.2; 52.
- Becas Enseñanzas técnicas, 13.1.
- Becas escolares españolas, 11.1.
- Becas escuelas normales, 14.2.
- Becas estatales, 13.1; 19.4; 21.2; 22.2; 24; 25.1.
- Becas estudio, 10.1; 11.2; 17.1; 52.
- Becas estudios técnicos, 14.2.
- Becas excombatientes, 15.3.
- Becas Facultad, 23.2.
- Becas firmas industriales, 13.1.
- Becas fundaciones, 13.1.
- Becas ingreso, 23.2.
- Becas internacionales, 30.1.
- Becas investigación, 26.1.
- Becas libros e instrumental, 16.1.
- Becas licenciatura, 13.1.
- Becas madurez, 14.2.
- Becas Modelo Honnef, 24.
- Becas municipales, 25.1.
- Becas ONU, 30.2.
- Becas postgraduados, 12.2.
- Becas preparatoria Escuelas Superiores, 13.1.
- Becas préstamo, 24.
- Becas privadas, 25.1.
- Becas regionales, 14.2.
- Becas segunda enseñanza, 14.2.
- Becas talentos, 24.
- Becas universitarias, 14.2.
- Bélgica, 50 a 59; p. 155.
- Beneficencia indiscriminada, p. 132 (VIII).
- Beneficiarios beca según empleo paterno, 12.
- Beneficiarios beca según naturaleza, 12.
- Beneficiarios matrícula gratuita, 11.6.
- Beneficios fiscales, 25.
- Bibliografía sobre protección escolar, 07; pp. 153-161.
- Bien común, p. 131 (II).
- Bienes instrumentales, p. 133 (XIII).
- Bolsa del libro, 12.5.
- Bolsa monetaria de Berlín, 26.
- Bolsa universitaria del trabajo, 11.8.
- Bolsa de viaje, 11.2.
- Bolsas cursos extranjeros, 13.6.
- Bolsas ejército, 18.3.
- Bolsas estudio, 12.
- Bolsas de nieve, 13.6.
- Bolsas de trabajo, 18.
- Bolsas de vacaciones, 13.6.
- Bolsas viaje, 19.4.
- Boursary, 12.
- Bulgaria, 60 a 61; p. 156.
- BUS, p. 158.
- Caja ahorros escolar, 83.
- Caja Ahorros España, 11.0.
- Cajas escolares, 19.2.
- Cajas de socorro, 26.5.
- Calificaciones altas, 22.
- Campos de trabajo, 11.8.

- Campos agrícolas de verano, 14.6.
 Canadá, 70 a 73; p. 156.
 Cantinas escolares, 27.2.
 Capacidad, p. 131 (I).
 Capacidad y aprovechamiento, 11.1.
 Capacidad de los hogares, 27.
 Capital humano, 91.
 Carácter confidencial préstamos, 13.2.
 Carnegie, 14.4; p. 158.
 Casas del estudiante, 19.7.
 Casas de reposo, 13.8; 24.2.
 Casse scholastique, 19.2.
 Censo estudiantil, 13.0.
 Centro nacional de enseñanza por correspondencia, 13.1.
 Centro Nacional de Investigación Científica, 13.9.
 Centro Nacional de Obras escolares y universitarias, 13.4.
 Centros extranjeros, p. 133 (XII).
 Centros formación profesional industrial, 11.
 Centros de padres de alumnos, 92.
 Ciegos, 54.
 Cirugía general, 11.9.
 Ciudades universitarias, 13.6.
 CIVIS, 19.7.
 Clases sociales, 01.
 Clasismo social, 14.0.
 Cogerencia estudiantil hogares, 27.
 Colegios de España en extranjero, 11.2.
 Colegio Mayor, 11.1; 11.7.
 Colegios universitarios, 19.7.
 Colombia, 80 a 83; p. 156.
 Colonias escolares, 11.7; 91.
 Coloquio Internacional de Protección Escolar, en Madrid, p. 5.
 Comedores, 10.4; 11.7; 13.6; 14.6; 16.4; 19.7; 22; 22.3; 25.3; 27; 28.2; 44; 56.
 Comedores dietéticos, 13.6.
 Comedores médico-sociales, 13.6.
 Comidas gratuitas, 28.1.
 Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de España, p. 6; 0.7; 11.0; p. 126 y 157.
 Comisión Cooperación internacional de la S. D. Naciones, p. 125.
 Comisiones seleccionadoras, 52.
 Commonwealth scholarship scheme, 31.
 Complementos de becas, 13.3.
 Comunicaciones, 30.3.
 Comunidad y protección escolar, 22.
 Conciertos, 27.
 Concursos de méritos, 11.1.
 Concursos provinciales, 19.4.
 Concursos públicos, 11.0.
 Conducta ejemplar, 11.0.
 Conferencia estudiantil de Copenhague, p. 126.
 Conferencia universitaria de Cambridge, p. 125.
 Congreso 24 de Pax Romana, p. 126.
 Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 11.0.
 Conservatorio de música, 11.1.
 Construcciones escolares, 81.
 Contractualidad en becas, 29.2.
 Contraprestaciones de becarios, 12.2.
 Convocatoria de becas, 11.2.
 Cooperación estudiantil, 80.
 Cooperación internacional, p. 132 (IX).
 Cooperativas de alimentación, 12.5.
 Cooperativas de alojamiento, 12.5.
 Cooperativas de consumo, 11.7.
 Cooperativas escolares, 12.5.
 Cooperativas estudiantiles, 83.
 Coordinación de organismos internacionales, p. 133 (XIII).
 Costo de estudios y protección escolar, 05.
 Costura, 27.
 Creciente Rojo, 28.1.
 Crédito estudiantil, 80.
 Criterios selectivos de becarios, 12.0.
 Cruz Blanca y Amarilla, 57.
 Cruz Roja infantil, 83.
 Cuantía de becas, 11.2.
 Cuestionario Internacional de Protección Escolar, pp. 119 a 121.
 Cuota organización estudiantil, 14.5.
 Cuota seguro enfermedad, 29.
 Cuotas productores y protección escolar, 22.
 Cupos de matrícula gratuita, 11.6.
 Curriculum de becarios, 12.0.
 Cursos nocturnos, 18.3; 24.3.
 Chile, 91 a 93; p. 156.
 Damnificados de guerra, 26.
 Danks Studiefund, 10.2.

- Declaración internacional de principios sobre protección del derecho al estudio; antecedentes: p. 125.
- en alemán, pp. 147-149.
 - en español, pp. 131-133.
 - en francés, pp. 135-137.
 - en inglés, pp. 139-141.
 - en italiano, pp. 143-145.
 - en latín, pp. 127-129.
- Declaración universal de derechos humanos de la ONU, p. 125.
- Delft, ciudad estudiantil, 17.2.
- Democratización enseñanza, 13.0; 14.0; 16.0.
- Deportes de estudiantes, 13.6.
- Derecho al estudio, 24.0; p. 131 (D).
- Descentralización de la protección escolar, 13.0; 26.0.
- Deutsche Akademische Austauschdienst, 22.
- Deutsches Institut fuer Talentstudien, 154.
- Deutsches Studentenwerk, 154.
- Die zweckgebundene Begabtenfoerderung, 23.
- Dinamarca, 100 a 107; p. 156.
- Dirección General de Relaciones Culturales, de España, 11.2.
- Dirigismo en protección escolar, 04.
- Dispensarios, 13.8.
- Diversión estudiantil, 127.
- Doctorados, 22.
- Donativos para fines científicos, 29.
- Dormitorios cooperativos, 12.5.
- Educación física, 12.6.
- Educadores, p. 132 (IV).
- Emancipación obrera, 16.0.
- Empresas económicas, 131 (III).
- Encuestas, p. 132 (XI).
- Energía atómica, 30.3.
- Enfermedad, 13.8; 29.
- Enfermedades mentales, 13.8.
- Enfermerías, 12.6.
- Enseñanzas gratuitas en España, 11.3.
- Enseñanzas gratuitas, 54.
- Enseñanza primaria, 18.1.
- Enseñanza protegida, 11.3.
- Enseñanza sanitaria, 12.6.
- Esclerosis cuadros intelectuales, 13.0.
- Escocia, 14.0; 14.2.
- Escritores y artistas, 11.2.
- Escuela arqueológica italiana de Atenas, 19.4.
- Escuelas de Bellas Artes, 11.1.
- Escuelas del Magisterio, 11.1.
- Escuelas radiofónicas, 83.
- Escuelas técnicas, 11.1.
- España, 11.0 a 11.9; p. 154.
- Esquemas de protección escolar, 10 a 30.
- Estaciones preventoriales, 11.7.
- Estados Unidos, 12.0 a 12.8; p. 157.
- Estatalismo docente, 24.0.
- Estudiantes casados, 35.
- Estudiantes dedicación plena, 35.
- Estudiantes hijos obreros, 40.
- Estudiantes ultramar, 13.1.
- Estudio dedicación plena, 05.
- Estudio, dignificación, 01.
- Estudios por correspondencia, 24.3.
- Estudios en extranjero, 53.
- Estudios evangélicos, 22.
- Estudios preceptivos de facultades distintas, 33.
- Estudios técnicos, 23, 24.
- Eupen, sanatorio, 57.
- Evangelische Studienwerk Villigst, 22.
- Ex alumnos mecenas, 71.
- Examen médico, 10.5; 27.
- Examen rayos X, 14.7.
- Examen sanitario, 19.7.
- Exención devolución préstamos, 20.2.
- Exención tributaria a mecenazgos, 23.
- Exigencia académica, p. 132 (VI).
- Expedientes académicos, 12.0.
- Exposiciones, 27.
- Extensión de la protección escolar, p. 133 (XIII).
- Facultades universitarias, 11.1.
- Fallecimiento, 11.9.
- Farmacia, 13.8.
- Ferrocarriles, 15; 27.
- Ficha médico-escolar, 11.7.
- Filipinas, 15.1 a 15.4; p. 159.
- Finlandia, 16.0 a 16.8; p. 159.
- Fomento alojamiento de estudiantes, 29.
- Fomento ciencias aplicadas, 13.
- Fondo monetario internacional, 30.3.
- Fondos estatales, 21.
- Fondos públicos para ayuda escolar, 02.

- Formación cívica, 27.
 Formación profesional en el extranjero, 81.
 Fórmulas directas protección, 10.
 Fórmulas de protección escolar, 06.
 Francia, 13.0 a 13.9; p. 157.
 D. Franke, p. 154.
 Frente de Juventudes, 11.0.
 Fomento, 30.3.
 Fomento estudios técnicos, 52.
 Fonds national des études, en Bélgica, 52.
 Formularios oficiales de solicitudes, 11.2.
 Fundación científica alemana, 22.
 Fundación estudiantil del pueblo alemán, 22.
 Fundación nacional de ayuda al estudiante, 20.1.
 Fundaciones benéfico-docentes, 11.0.
 Fundaciones privadas, 12.2; 19.4; 51; 70.
 Fundaciones privadas adscritas a Universidades, 26.1.
 Fundaciones privadas, en decadencia, 23.
 Fundaciones protectoras del estudio, 22.
 Fundaciones universitarias, 12.0.
 Fundación universitaria de Bélgica, 53.

 Gales, 14.0.
 Garantía de préstamo, 26.2.
 Gastos académicos, 05.
 Gastos escolaridad, 14.5.
 Gastos seguridad social, 05.
 Gastos subsistencia, 05.
 Gemelli, p. 126.
 Gerencia de hogares estudiantiles, 27.
 Gerencia de profesores y estudiantes, 22.
 Gestoría estudiantil, 11.7.
 Graduados, 06.
 Gran Bretaña, 14.0 a 14.9; p. 158.
 Gratuidad enseñanza, 29.1.

 Hogares estudiantiles, 10.4; 11.7; 14.6; 22; 25.3; 27; 27.2; 28.2; 29.3; 44.
 Holanda, 17.0 a 17.4; p. 159.
 Honnef, 24; p. 154.
 Hospitalización, 16.7; 57.
 Huérfanos guerra, 13.1; 54.

 ICETEX de Colombia, 82.
 Ideología impuesta y protección escolar, 04.
 Idiosincrasia del país, 10.
 Igualdad de oportunidades, p. 131 (II).
 Importe de becas, 12.2; 14.3.
 Impresión tesis doctorales, 53.
 Incompatibilidad de la beca, 13.1.
 Incremento beca en alumnos sobresalientes, 24.1.
 Indemnización de enfermedad, 29.
 Indemnización de vacaciones, 14.6.
 Índices, pp. 151 al final.
 Indigenato, 27.1.
 Información universitaria, 72.
 Infortunio familiar, 11.9.
 Inglaterra, 14.0.
 Ingresos, 22.
 Iniciación de actividad profesional, 11.5.
 Instalación funcional de hogares, 27.
 Instalación profesional, 11.9.
 Institutos Nacionales de Enseñanza Media, 11.1.
 Instituto Nacional de Previsión, 11.0; 11.4.
 Instrumental de pensionados, 53.
 Inteligencia destacada, p. 131 (II).
 Intercambio de estudiantes, 12.1.
 Intercambio de informaciones, p. 132 (XI).
 Intereses de préstamos, 12.3; 25.
 Intercambios, 30.5.
 Internados escolares, 11.7.
 Invalidez, 18.7.
 Invalidez absoluta, 11.9.
 Investigación, 11.2; 22.
 Irlanda del Norte, 14.2.
 Israel, 18.0 a 18.3; p. 159.
 Italia, 19.0 a 19.9; p. 160.

 Hijos profesorado, 54.
 Hijos de residentes en extranjero, 13.1.

Japón, 20.1 a 20.2; p. 160.
Jardines de infancia, 19.1.
Juan de la Cierva, 154.
Jurados independientes, 11.0.
Justicia social en enseñanza, p. 5;
01; 11.0.
Justificantes de alegaciones, 11.0.

Lázaro Galdiano, 11.2.
Legados y donativos para protec-
ción escolar, 02.
Leysin, sanatorio, 26.5.
Libertad científica y protección
escolar, 04.
Libros escolares, 11.7; 15; 24.2; 27;
56; 71.
Libertad profesional y protección
escolar, 04.
Libros de ocasión, 15.
Liceo francés en Londres, 13.1.
Liga de estudiantes pobres, 92.
Liga para fomento de bien dota-
dos, 22.
Limpieza ropa, 11.
Lucha antituberculosa, 92.
Luxemburgo, 21.1 a 21.4.

Mandarinos intelectuales, 13.0.
March, 11.2.
Martín Escudero, 11.2.
Material Escolar, 11.7; 14.4.
Maternidad, 13.8.
Matrícula gratuita, 11.6; 13.5; 15.3;
17.2; 19.7; 22.3; 24.2; 26.3; 27;
43; 54.
Matrícula reducida, 14.
Mecenas españoles de protección
escolar, 11.0.
Media jornada de estudio, 24.3.
Medicamentos, 16.7.
Medicina preventiva, 12.6.
Mensas, 17.2; 44.
Mérito académico, 33; 71.
Ministerio de Educación Nacional
de España, 11.0.
Minutas tipos de estudiantes, 27.
Mitbestimmung des deutschen Ge-
werkschaftsbundes, 22.
Modelo Honnet, p. 154.
Módulos comunes en becas, 14.1.
Montanelli, p. 160.

Museos, 27.
Mutua de la federación sindical
alemana, 22.
Mutua nacional de los estudiantes
de Francia, 13.8.
Mutualidades laborales, 11.4.
Mutualidad del seguro escolar, 11.9.
11.9 .
Mutualismo, 26.5.

Natal, p. 153.
Neuropsiquiatría, 11.9.
Normación de becas, 14.3.
Noruega, 22.1 a 22.5.
Nueva Zelanda, 23.1 a 23.2; p. 160.

Obligación profesional del becario,
13.1.
Obligaciones del prestatario, 26.2.
Obligatoriedad ejercicio profesio-
nal del becado, 61.
Obligatoriedad seguro escolar, 11.9.
Obra evangélica Villigst, 22.
Obras del estudiante, 22.
Obras universitarias, 19.3.
Odontología, 13.8.
Oficinas colocación, 10.6; 16.
Oficina informativa, 10.3.
Oficina Internacional de Trabajo,
30.3.
Oficina de Trabajo del Ministerio
de Asuntos Sociales, 16.2.
Oficina de viajes, 11.7.
Opere universitaire, 19.3.
Organismos protectores del estu-
dio, 02.
Organización mundial de la salud,
30.3.
Orientación estudiantil, 93.
Orientación vocacional, 12.4.
Origen social de los estudiantes.
p. 132 (XI).
OTAN, 30.3.

Facto de Bruselas, p. 125.
Países poco desarrollados, 30.3.

- Panorama internacional de la protección escolar, 07.
 Pax Romana, p. 161.
 Peluquería, 27.
 Pensión de estudios, 11.2.
 Perfeccionamiento profesional, 11.2; p. 131 (III).
 Planificación, 30.4.
 Planificación docente, 24.0.
 Planificación de inteligencias, 23.
 Planificación de protección escolar, 31; 60.
 Plena dedicación estudio, 23.1.
 Población escolar, 14.4; 22.
 Policlínica gratuita, 29.3.
 Política proteccionista escolar, 02; 20.
 Postgraduados, 06.
 Postulados sociales protección, 20.
 Preparación oposiciones, 11.9.
 Presalario estudiantil, 13.8.
 Préstamos, 10.2; 12.3; 13.2; 14.4; 16.2; 17.1; 20.2; 21.3; 22.2; 25; 25.2; 26.2; 29.2; 53; 83.
 Préstamos de bancos, 10.2; 25.2.
 Préstamos especiales, 26.2.
 Préstamos a graduados, 11.5.
 Préstamos a hijos de funcionarios, 11.5.
 Préstamos de honor, 11.5. 27.1.
 Préstamos con interés, 13.
 Préstamos privados, 25.2.
 Préstamo: reembolso, 13.
 Préstamos semestrales, 25.
 Presupuestos estatales y protección escolar, 02.
 Presupuesto estudiantil, 05; 10.0; 11; 14.4.
 Presupuestos sociales, 18.0.
 Prisioneros guerra, 54.
 Profesiones deficitarias, 60.
 Profesorado seleccionador becarios, 22.
 Profesorado recomendante de becarios, 20.2.
 Profilaxis de contagios, 11.7.
 Profesiones protegidas, 22.
 Progreso de los pueblos, p. 132 (IV).
 Protección estudiante, 22.
 Protección escolar, 01.
 Protección escolar, deber comunitario, 14.1.
 Protección superdotados, 22.
 Protegido. autorresponsabilidad, 10.
 Psiquiatría, 25.3.
 Publicidad de protección escolar, 14.1.
 Puestos directivos, 01.
 Quiebra familiar, 11.9.
 Rango económico y protección escolar, 05.
 Reconocimientos médicos, 11.7.
 Reconstrucción, 30.3.
 Recurso contra adjudicaciones de becas, 11.1.
 Recursos económicos escasos, 11.1.
 Reducciones fiscales, 10.7; 12.7; 13.9; 14.9; 16.8; 17.4; 22.5; 25.5; 26.5; 29; 59.
 Reembolsos de préstamos, 12.3; 17.1; 71.
 Refugiados Alemania oriental, 26.
 Registro prestatarios morosos, 13.2.
 Reintegro préstamos, 13.2; 26.2; 25; 53.
 Renta familiar, 62.
 Renta paterna, 14.3.
 Renta paterna y necesidad económica, 24.
 Requisitos del becario, 13.1.
 Residence halls, 12.5.
 Residencias y becas, 13.1.
 Residencia mínima en el país, 34.
 Residencias estudiantiles, 16.4.
 Residencias para matrimonios, 13.6.
 Residencias privadas, 12.5.
 Reválidas, 22.
 Revisión anual de becas, 11.1.
 Roperos escolares, 27.1.
 Ruina familiar, 11.9.
 Rusia, 24.0 a 24.3; p. 160.
 Salario interprofesional, 13.8.
 Salario prevocacional, 13.0.
 Salud, 30.3.
 Sanatorios, 10.5; 16.7; 27.
 Sanatorio antituberculoso, 14.7; 28.2.

- M. Sánchez, p. 156.
 Sanidad escolar, 12.6; 14.7; 16.5;
 21.4; 22; 22.8; 25.3; 26.3; 27; 27.2.
 Sanidad curativa, 27.
 Sanidad estudiantil, 28.2; 45; 72.
 R. Schairer, p. 154.
 A. Schenk, p. 155.
 Scholarship, 12.
 Sección Femenina, 11.0.
 Secretariado técnico de la AIESUP,
 p. 133 (XIV).
 Seguridad social, 29.4;
 Seguridad social estudiantil, 13.8.
 Seguridad en la enseñanza, 12.6.
 Seguridad social universitaria,
 16.7; 18.2; p. 132 (IX).
 Seguridad social obligatoria, 29.
 Seguro accidentes, 19.9; 26.5.
 Seguro colectivo enfermedad, 29.
 Seguro de vida garantía de prés-
 tamo, 16.2.
 Seguro de enfermedad, 10.7; 26.5.
 Seguro estudiantil, 10.7; 11.9; 13.8;
 14.9; 25.5; 47.
 Seguro individual de enfermedad,
 29.
 Seguros sociales, 22.
 Selección becarios, 52.
 Selección según criterios múlti-
 ples, 23.
 Servicio alemán de intercambio,
 22.
 Servicio de alimentación escolar,
 91.
 Servicio consultivo, 55.
 Servicio médico, 16.7.
 Servicio médico escolar, 11.7.
 Servicio profesional obligatorio,
 13.
 Servicios deportivos, 11.7.
 Servicios sociales universitarios,
 56.
 Sindicato Español Universitario,
 11.0.
 Sindicatos obreros, 18.0.
 Socorros, 71.
 Socorros en especie, 13.3.
 Socorros al estudiante, 42.
 Solicitud beca por tarjeta postal,
 52.
 Solidaridad social, 13.8.
 Solidaridad universitaria, 13.3.
 Sordomudos, 54.
 Stifterverband fuer die deutsche
 Wissenschaft, 22; p. 154.
 Student personal services, 12.4.
 Studentenwerke, 22.
 Studienstiftung des deutschen Vol-
 kes, 22.
 Subsidios escolares, 14.4.
 Subsidio familiar de escolaridad,
 11.4.
 Subsidios a hogares nuevos, 13.3.
 Subsistencia, 15; 27.
 Subvenciones municipales, 19.1.
 Suecia, 25.1. a 25.5.
 Suiza, 26.0 a 26.5.
 Talentos naturales, 01; 03; 11.0;
 p. 131 (III).
 Talentos naturales déficit, 03.
 Talentos naturales: solidaridad so-
 cial, 03.
 Tarifas especiales, 12.5; 13.6; 14.6;
 16.4; 27; 44.
 Trabajo eventual, 11.8.
 Tarifas ferrocarriles, 19.7.
 Tarifas reducidas, 10.4.
 Tarifas reducidas, 22.3; 25.3; 27.2;
 28.2; 29.3; 72.
 Tarjetas de descuento, 12.5.
 Teatros, 27.
 Temas de estudios, 12.0.
 Tenor de vida y protección esco-
 lar, 14.1.
 Teología, 23.
 Titulación superior, p. 131 (III).
 Titulados de grado superior, p.
 132 (IV).
 Tope de edad del becario, 13.1.
 Tope de renta y beca, 13.1.
 Trabajadores con hijos superdota-
 dos, 22.
 Trabajos complementarios, 12.7.
 Trabajo ejemplar, 01.
 Trabajadores estudiantes, 11.8; 14;
 16.
 Trabajo estudiantil, 11.8; 12.7; 58.
 Trabajo de media jornada, 46.
 Trabajo permanente, 16.
 Trabajo remunerado, 10.6; 12.7;
 13.7; 14.8; 16.4; 16; 16.6; 17.3;
 18.3; 19.8; 22.4; 24.3; 25.4; 26.4;
 27.3; 28; 28.3; 29.4; 46; 73.
 Trabajo remunerado eventual, 05.
 Trabajo temporal, 16.
 Trabajo de vacaciones, 10.6.
 Traje académico, 11.
 Traslado de becas, 13.1.
 Transportes locales, 27.
 Transportes urbanos, 15.
 Tratado de Bruselas, 21.2.
 Tratamientos de urgencia, 11.7.
 Tuberculosis, 13.8; 57.

Tuberculosis pulmonar, 11.9.
Túnez, 27.1 a 27.3.
Turquía, 28.1 a 28.4.

UNEF, pp. 157-158.

UNESCO, p. 5; 30.1 a 30.5; 30.4;
p. 126.

Unidad criterios adjudicaciones, 52.
Unión internacional de comunica-
ciones, 30.3.

C. Valderrama, p. 156.

Vacunación, 13.8.

Verband deutscher Studentenwer-
ke, p. 154.

Viajes colectivos, 19.7.

Viajes al extranjero, 13.1.

Viviendas de renta limitada, 13.8.

Vocación científica, 22.1.

Vocación intelectual, p. 131 (II).

Volumen de estudiantes, 24.0.

Volumen de la protección esco-
lar, 12.0; 19.0; 20.2; 21.

Volumen de la protección escolar
en España, 11.1.

Voluntad de estudio, p. 131 (I).

Yugoslavia, 29.1 a 29.5.

Índice general

	<i>Páginas</i>
Noticia preliminar	9 - 13
Esquemas nacionales de protección escolar	15 - 113
África del Sur	17 - 19
Alemania Occidental	21 - 26
Australia	27 - 28
Austria	29 - 30
Bélgica	31 - 34
Bulgaria	35 - 36
Canadá	37 - 38
Colombia	39 - 40
Chile	41 - 42
Dinamarca	43 - 45
España	47 - 53
Estados Unidos	55 - 58
Francia	59 - 65
Gran Bretaña	67 - 71
Filipinas	73 - 74
Finlandia	75 - 78
Holanda	79 - 80
Israel	81 - 82
Italia	83 - 86
Japón	87 - 88
Luxemburgo	89 - 90
Noruega	91 - 92
Nueva Zelanda	93 - 94
Rusia	95 - 97
Suecia	99 - 100
Suiza	101 - 103
Túnez	105 - 106
Turquía	107 - 108
Yugoslavia	109 - 110
UNESCO	111 - 113
Apéndices	115 - 149
I. Cuestionario internacional sobre protección escolar ...	117 - 121
II. La declaración de principios sobre protección del de- recho al estudio	123 - 138
III. Bibliografía	139 - 149
Índices	151 - 171
Índice sistematizado	153 - 160
Índice alfabético	161 - 169
Índice general	171



